



PARLAMENTO DE CANTABRIA  
**DIARIO DE SESIONES**

Año XXIII - VI LEGISLATURA - 20 de febrero de 2004 - Número 35 Página 749 Serie B

**COMISION INSTITUCIONAL, DE DESARROLLO ESTAUTARIO Y  
DE ASUNTOS EUROPEOS**

**PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JOSÉ GUERRERO LÓPEZ**

**Sesión celebrada el viernes, 20 de febrero de 2004**

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DIA**

Único.- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección de sus víctimas. [6L/1000-0002]

\*\*\*\*\*

(Comienza la sesión a las once horas y cinco minutos)

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):  
Buenos días a todos y todas las presentes.

Vamos a proceder a iniciar la sesión de esta Comisión, con el punto único del Orden del Día, que es: Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas.

Vamos a desarrollar el debate de forma habitual. Lo vamos a realizar por Títulos. Y los tiempos para defender todas y cada una de las enmiendas presentadas a cada uno de los Títulos está encardinado con lo que es habitual en las Comisiones, en función del número de enmiendas que se ha presentado a cada Título.

Por lo tanto, iniciamos el debate sin más dilación con la defensa a las enmiendas presentadas al Título de la Ley. Hay una sola enmienda, la enmienda número 1, que corresponde a la enmienda nº 1 Popular.

Por lo tanto, para su defensa habrá un turno a favor de tres minutos del Grupo Popular. Luego habrá un turno en contra también de tres minutos. Y luego una fijación de posiciones del Grupo Regionalista, del Grupo Socialista y del Grupo Popular, cada uno de ellos de tres minutos.

Sin más dilación tiene, por lo tanto, la palabra la Portavoz del Grupo Popular, por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Gracias, Sr. Presidente. Buenos días.

Antes de comenzar con lo que es estrictamente la defensa de la enmienda que hace referencia al Título de la Ley, sí quería decir que como todos ustedes conocen, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado 54 enmiendas a este Proyecto de Ley del Gobierno contra la violencia hacia las mujeres, con el único ánimo de mejorar el texto que el Gobierno ha presentado.

Esto es lo que nos ha movido a presentar nuestras enmiendas. Hemos estudiado el texto con muchísimo detalle, su contenido. Y lo que hemos tratado de hacer es de ampliar las prestaciones que se ponen en marcha a favor de las víctimas, que nos parecen indispensables para asistirlos adecuadamente. Tratar de mejorar la estructura de la Ley, que nos parece deficiente. Pensamos que el Proyecto es farragoso y desordenado y hay muchos ejemplos de ello como se verá en la defensa de las enmiendas. Se mezclan medidas de prevención con sensibilización y asistencia. Hay medidas dispersas que tienen el mismo objetivo a lo largo de todo el Título y hemos tratado de ordenarlo.

Y por último, lo que pretendemos hacer es que Cantabria cuente con una Ley más rigurosa desde el punto de vista también de la técnica

legislativa. Pensamos que la labor legislativa es una labor muy seria. A nuestro Grupo Parlamentario le impone un gran respeto. Y pensamos que tenemos que darle, a esta Ley contra la violencia hacia las mujeres, el mismo rigor, la misma pulcritud que a cualquier otra Ley que se tramite en este Parlamento.

No queremos que este texto tenga, desde el punto de vista de técnica legislativa, menos calidad que cualquier otro que pudiera versar sobre economía, infraestructuras, empleo, medio ambiente, etc.

Ocurre que hemos presentado muchas enmiendas también que modifican los Títulos. Con lo cual, yo no sé si me va a resultar incluso complicado poder agrupar por Títulos todas las enmiendas que hemos presentado.

En cualquier caso y seguro que no voy a consumir todo el tiempo del que dispongo; la enmienda número 1, que es la que hace referencia al Título de la Ley; nosotros proponemos otro nombre para esta Ley. Proponemos que se llame: "Proyecto de Ley de actuación integral contra la violencia de género". Lo hacemos porque no nos parece adecuado que se llame "Ley integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección de sus víctimas", porque este término "integral", asociado a la palabra "ley", no se conoce en nuestro ordenamiento jurídico.

Proponemos sustituirlo por éste que digo de "Ley de actuación integral contra la violencia de género". No tenemos inconveniente en que se pudiera llamar: "contra la violencia hacia las mujeres". En cualquier caso, el sentido de la enmienda es que la palabra "integral" no vaya asociado al término "ley".

Consideramos que lo que debe ser integral es la asistencia a las víctimas y no la denominación de la Ley. Porque se llame como se llame la Ley, el carácter integral se lo dará a posterior acción del Gobierno y no como bauticemos a este Proyecto.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):  
Gracias, Sra. Diputada.

Tienen la palabra los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista, por un tiempo de tres minutos, para el turno en contra, si lo desean utilizar. No lo desean utilizar.

Pasamos, por lo tanto, al turno de fijación de posiciones.

El Grupo Regionalista. Tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente. Buenos días a los miembros de la Comisión.

Efectivamente, tal y como ha dicho la representante del Grupo Popular han presentado un total de 54 enmiendas al Proyecto de Ley. Enmiendas

que hoy nos toca debatir a lo largo de esta Comisión.

Con el rigor y la responsabilidad que le caracteriza al Grupo Regionalista, a lo largo de toda esta exposición y de esta Comisión, nuestro Grupo Parlamentario va a proceder a detallar las razones concretas por las cuales consideramos que estas enmiendas no aportan elementos sustanciales al Proyecto. Y por lo tanto las calificamos de innecesarias e irrelevantes, en la configuración definitiva de esta Ley integral contra la violencia de género.

Centrándome en la cuestión que nos ocupa en este momento, que es el Título de la Ley, que es la primera enmienda que ha presentado el Grupo Popular. Hemos de decir que el Gobierno ha incorporado ya la recomendación del CES, en cuanto al cambio de la denominación legal. Y en todo caso, nosotros entendemos que la denominación actual de la Ley se ajusta más al espíritu y finalidad que la de esta norma, en el sentido que incide en un tratamiento globalizado de todos los aspectos que influyen en la violencia de género, a la vez que consideramos que es más clara que la que ustedes proponen en su enmienda.

El espíritu y la filosofía de esta Ley, aparecen claramente reflejados en su exposición de motivos y se concretan a lo largo de todo el articulado.

Interesa desde nuestra perspectiva destacar este tratamiento global de la violencia de género que permite a las víctimas, objeto del ámbito legal, conocer de una manera clara, general y sencilla los derechos que les asisten, los recursos de que disponen y los medios asistenciales que pueden utilizar en defensa de sus prerrogativas como personas.

El término integral, para nosotros, añade la fuerza del derecho positivo a este texto, desde su mismo Título denominador, en cuanto a objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.

Como bien ya se señala –como he dicho antes- en la exposición de motivos, la Ley positiviza el derecho a vivir sin violencia de género, incidiendo en la finalidad de servir de impulso al cambio ideológico y sociocultural respecto de las necesarias relaciones de igualdad que deben existir entre las mujeres y los hombres; algo que los principales organismos internacionales, las organizaciones de mujeres y la sociedad en general están reivindicando.

Ésta es la razón fundamental para mantener el Título de la Ley en la denominación original que tiene en este momento el Proyecto de Ley.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Grupo Socialista.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí. Gracias, Sr. Presidente. Buenos días a todos y a todas.

Primero y también antes de comentar

brevemente la enmienda a este Título de la Ley. A diferencia de lo que nos proponen el Partido Popular, que comenta que sus enmiendas mejoran sustancialmente este Proyecto, entendemos que lo que tratan es de desvirtuarlo y tergiversar el objeto final del mismo, ya que en estas enmiendas no se aportan ni medidas ni aspectos que no estén ya contemplados en este Proyecto y simplemente pretenden dar una estructura diferente a la que ya contiene la Ley, que es correcta y adecuada.

Respecto a la enmienda de este cambio de Título. Claro que no se trata de una categoría de Ley, es un ámbito de actuación el denominarlo integral. Supone concentrar medidas integrales, de medios y elementos que puestos en coordinación resultan de mayor eficacia.

Es precisamente una Ley integral porque también plantea una verdadera actuación integral. No son herramientas o actuaciones dispersas, sino que recogen en un único texto normativo la regulación de medidas preventivas, educativas, sociales, sanitarias, asistenciales y de protección, entre otras.

Además, al tratarse de un acto normativo, no de un plan o actuación puntual, defiende y protege mejor los derechos de las mujeres. Ya que aporta una seguridad jurídica que garantiza la atención y la asistencia integral a las víctimas.

No obstante, habla aquí de no llamar directamente: "Ley integral", sino: "Ley de actuación integral". Y aquí tenemos el ejemplo del Plan que tenemos a nivel nacional, que se llama: "Segundo Plan integral contra la violencia doméstica". Es un Plan, no una Ley. Pero también tenemos un Proyecto de Ley del Ministerio de Trabajo, que se denomina: "Ley integral contra el tráfico de personas". Y estamos diciendo que es una ley integral, resultado de una Ponencia aprobado por unanimidad en los Grupos Parlamentarios.

Por lo cual, no vemos porqué esta contradicción en que unas leyes se puedan llamar integrales y otras no. Simplemente.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Diputada.

El Grupo Popular tiene su turno para fijación de posiciones.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Evidentemente, no es un capricho del Grupo Popular, el pretender que la Ley se denomine como nosotros proponemos. También hemos hecho nuestras consultas y también tenemos avales jurídicos que recomiendan que la Ley no lleve el calificativo de "integral" en lo que se refiere a la propia Ley.

En cualquier caso, nosotros también planteamos que la palabra "integral" se vea en el Título. Con lo cual, eso no le quitaría ningún aspecto de la globalidad de asistencia que se prestara a las víctimas.

Yo, lo que sí he visto es que el Gobierno ha renunciado a introducir el término de "género"; algo que ha reivindicado el Partido Socialista cuando hablaba de violencia contra las mujeres durante mucho tiempo. Sé que lo hace porque el informe del CES, dice: que a la mayoría de la sociedad le resulta más comprensible el término "violencia contra las mujeres". Pero eso sí, es una contradicción con el resto del texto del Proyecto de Ley; puesto que el término "violencia de género" aparece más de 40 veces a lo largo de todo el texto. A mí, me parece que quitarlo del Título, para después seguir manteniéndolo a lo largo de todo el texto no tiene mucho sentido.

Pensamos que era oportuno, desde el punto de vista de terminología jurídica, cambiar el Título de la Ley. Y mantenemos esta propuesta.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas presentadas a este Título. Solamente hay una. Por lo tanto, vamos a votar.

¿Votos a favor de la enmienda 1 general, concretamente 1 del Partido Popular? ¿votos en contra? ¿abstenciones?.

Sra. Secretaria.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Cuatro votos a favor, cinco votos en contra, abstenciones, ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): A favor cuatro; en contra, cinco, abstenciones, ninguna...(Desconexión de micrófonos)

...Están las enmiendas de carácter general: 2, 3, 4, 5 y 6, que corresponden a las enmiendas 2 del Grupo Popular, 3 del Grupo Popular, 4 del Grupo Popular, 5 del Grupo Popular y 6 del Grupo Popular.

Vamos a dar cuatro minutos en turno a favor, cuatro minutos en turno en contra. Y luego, en fijación de posiciones, daremos también cuatro minutos a cada uno de los Grupos Parlamentarios.

Tiene la palabra para el turno a favor, si así lo desea, la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Nuestra enmienda número 2 es una enmienda al artículo 1, en el que proponemos un texto con mayor claridad y mayor amplitud. Pensamos que la determinación del objeto de la Ley debe limitarse a fijar con claridad lo que la Ley pretende conseguir, dejando a otros preceptos posteriores las cuestiones específicas, las medidas que se deben adoptar para conseguir ese objetivo. Por lo tanto, establecemos algunas modificaciones.

Por ejemplo, parece entenderse que la protección que se extiende a las personas de la víctima hace mención a sus hijos e hijas menores de edad o personas sujetas a tutela, curatela, etc. Nosotros preferiríamos hablar de personas dependientes de la víctima.

Hay muchas veces que las personas que dependen de las mujeres víctimas de violencia no son solamente sus hijos, sino también podemos encontrarnos en situaciones en que madres o abuelas de las víctimas sean personas dependientes de ella y tenga también que estar bajo el amparo de esta Ley. Por eso, lo que proponemos es cambiar, por ejemplo, en el artículo 2, esta redacción.

En la enmienda número 3, sí habíamos llegado a un principio de acuerdo de poder hacer una redacción conjunta, consensuada. Nosotros, lo que pedíamos era que se eliminara la palabra "arbitraria", cuando habla de: privación arbitraria de la libertad. Pensamos que la privación de la libertad impuesta por un tercero es arbitraria siempre. Proponíamos también que se eliminara lo de: "si ocurre en público o en privado". Sería lo mismo que decir que un homicidio tendrá una o tal consecuencia, si ocurre en público o en privado. La violencia es una falta, un delito y en cualquier caso es irrelevante en el lugar en que se produzca. Y también queríamos incluir que las acciones de violencia pudieran ser también omisivas, no solamente activas.

También hemos querido modificar en el artículo 4, cuando habla de las formas de violencia de género, el apartado 3. Cuando habla de los malos tratos económicos, habla de los malos tratos económicos en la convivencia de la pareja o en las relaciones posteriores a la ruptura de las mismas. Y eso no se entiende muy bien; porque si ya no hay convivencia, las obligaciones económicas que se derivan de tal situación se deben declarar por sentencia o auto judicial. Si dejamos el precepto tal y como está, se podía llegar a entender que existen obligaciones económicas después de producida la ruptura. Y esa existencia de obligaciones económicas no está contemplada –cuando hay ausencia de hijos– no está contemplada en nuestra legislación. Por eso, nos parece oportuno redactar el precepto de manera que se entienda que las relaciones posteriores a la ruptura de las mismas, introduciendo la expresión: "en su caso". Es decir, en el caso de que hubiera sentencia; sino, no.

Introducimos también dos enmiendas para establecer dos artículos nuevos; porque nos parece muy importante precisar la distribución competencial de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos en lo que se refiere al tema de violencia hacia las mujeres.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Tienen la palabra, para turno en contra, si así lo desean, los Grupos Regionalista y Socialista. No.

Pasamos, por lo tanto, a la fijación de posiciones.

Grupo Regionalista. Cuatro minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

En este Título I, hay un grupo de enmiendas que presenta el PSOE-PRC, con el único ánimo de intentar mejorar un poco la redacción legal y aclarar sus términos desde el punto de vista terminológico, simplemente. Son simplemente correcciones de redacción.

Y luego, en lo que se refiere a las enmiendas que ha establecido y que ha fijado aquí la representante del Grupo Popular, voy a referirme un poco a todas ellas. Empezando por la segunda enmienda que se introduce al artículo 1º, nosotros entendemos que queda perfectamente claro cuál es el objeto de la ley, en la redacción que existe actualmente. Es más, consideramos que es mucho más concreta y acorde con el espíritu y finalidad de la norma, la redacción que existe ahora mismo.

Para nosotros, se trata esto simplemente de una cuestión de diferencia terminológica en la redacción del artículo. Y para nuestro modo de ver, ello no aporta nada. Y es más, podría introducir incluso elementos de confusión cuando se utiliza la palabra "dependientes" frente a: "hijos o hijas, o personas sujetas a su tutela o acogimiento" que establece la redacción actual, acotando de un modo específico el objeto legal.

Yo, personalmente, no entiendo por qué en este artículo abogan ustedes por la palabra "dependientes" y en cambio, en otras enmiendas utilizan el término: sujetas a tutela, curatela, guarda y custodia, o acogimiento. Yo creo que aquí incurren en una contradicción.

Respecto de la enmienda tercera, que como bien se ha dicho aquí estaba pendiente de una enmienda transaccional, habíamos propuesta una redacción alternativa que para nosotros podría quedar concretada en los siguientes términos, para introducir la palabra: omisivas y para suprimir la palabra: arbitraria.

La redacción que nosotros proponemos es la siguiente. "A los efectos de esta Ley, se entiende por violencia de género toda conducta activa u omisiva de violencia o agresión, basada en la pertenencia de la víctima al sexo femenino, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o privación ilegítima de libertad y la intimidación que tenga como resultado posible o real un daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico". Y sí que mantendríamos lo de: "tanto si ocurre en público como en la vida familiar o privada". Porque entendemos que aquí se está haciendo referencia a dos conceptos diferentes, que son: la violencia doméstica y la violencia de género, que están perfectamente identificados en el término de vida familiar o vida privada. Nada más en lo que se refiere a esta enmienda transaccional.

Por lo que se refiere a la enmienda nº 4, solamente introduce un matiz terminológico también, que es la palabra: en su caso; que para nosotros, no influye en la redacción actual del artículo y por eso mantenemos la redacción actual.

En cuanto a las enmiendas números 5 y 6 del Grupo Popular, orientadas a la creación de dos

nuevos artículos, con la finalidad de introducir en nuestro texto una distribución competencial de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, en esta materia objeto de la Ley, he de decirles que puede ser oportuno hacer referencia a un marco competencial para nuestra Comunidad Autónoma y nuestros municipios, pero nosotros partimos de la base o nos inclinamos por la opción de que esa división de tareas se regule por la vía del Reglamento de Desarrollo.

No obstante, sí que me gustaría advertir el hecho de que en estos momentos se está pendiente de negociación en nuestra Región el Pacto Local, que repercute de lleno en esta materia, en cuanto a distribución competencial, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

Y por otro lado y a la vista de la redacción que se ha propuesto, hay que tener en cuenta que se haría recaer sobre las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos toda una serie de obligaciones, que nosotros consideramos que van a requerir un desembolso económico muy importante.

Tanto las Comunidades Autónomas como los Ayuntamientos, ya ahora mismo está ofreciendo servicios que son objeto de esta Ley de Violencia. Y lo están haciendo –créanme ustedes- con un notable esfuerzo de inversión, en recursos y medios. Y lo están haciendo sin una implicación directa del Estado, en relación con la financiación. Que yo creo que es "el chocolate del loro", o el punto básico y el problema de fondo que late en toda esta materia que nos ocupa y en otras muchas, pero en ésta de la violencia y en relación con la distribución competencial que ustedes establecen, yo creo que es la base fundamental.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):  
Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene su turno para fijación de posiciones el Grupo Socialista.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Gracias.

Primero, comentar brevemente las enmiendas a este Título que aporta el Partido Socialista y Regionalista y que ya hemos comentado el otro día. Son simplemente correcciones gramaticales o terminológicas que entendemos que son más correctas si el artículo 5, nos parece más correcto decir: regulación jurídica específica, que no: seguridad jurídica. Y la otra palabra, simplemente cambiar el término: incluida.

Con respecto a la enmienda número 3, transaccional, también estamos de acuerdo con la redacción que ha comentado la Diputada, Rosa Valdés. Y en todo caso, no estamos de acuerdo con eliminar: vida familiar o vida privada, como nos proponía el Grupo Popular. Porque no es lo mismo personas dependientes, como se refiere en el artículo 1, y que puede dar lugar a los actos de violencia en la vida familiar, y a las personas sujetas a tutela o acogimiento.

En la enmienda nº 2, en el artículo 1, cambia totalmente la redacción de este artículo. Justifican que la consideran más precisa pero realmente lo que es, es más incompleta y no significa lo mismo. Ya que dicen: que la Ley tendrá por objeto prevenir y radicar la violencia. Y el artículo inicial, define: que constituye el objeto de esta Ley, la adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación. Eliminan, pues, aspectos fundamentales para la correcta comprensión de este artículo.

Y como comentábamos, al final añaden: personas dependientes de ella. Y no son el objeto de la Ley, las personas dependientes: los mayores u otros familiares. El objeto de esta Ley son las víctimas, las mujeres y sus hijos, o las personas sujetas a tutela o acogimiento. Término propio de la violencia de género y no de la violencia doméstica.

En la enmienda nº 3, ya hemos comentado que la aprobamos con esas salvedades.

En la enmienda nº 4, añadir aquí, o en su caso; pues consideramos que es obvio, para poder comprender mejor el significado de este apartado c): Es innecesario.

Y respecto de las enmiendas 5 y 6, en las que proponen la creación de dos nuevos artículos: 4 bis y 4 bis-2, que recogerían las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los municipios de Cantabria. No son necesarios estos artículos. Primero, porque la intención de esta Ley es que sea clara, sencilla y asequible para cualquier persona que la lea, que le sea comprensible. Y entendemos que introducir estos artículos dificultan esta comprensión, aparte de ser totalmente innecesarios, siendo conveniente quizás en su caso contemplar este desarrollo en el Reglamento que desarrolle precisamente esta ley.

Y segundo, porque si recogemos tan detalladamente estas competencias; primero será necesario tener en cuenta el desarrollo del Pacto Local y conocer la opinión de los municipios, su colaboración y las aportaciones que vayan a hacer en este tema. Es necesario conocer también la financiación del Estado en estas competencias que traslada a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, quienes están soportando con recursos propios competencias que no les han sido en muchos casos trasladadas.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Turno de fijación de posiciones para el Grupo Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Sí

Sorprende un poco que cuando las enmiendas que presentan los Grupos Socialista y Regionalista son para corregir errores gramaticales del texto, sean para mejorarlo. Y cuando lo presenta el Grupo Popular, son innecesarias y no aportan nada nuevo.

Cuando hablamos de las personas

dependientes, y lo hacemos en el artículo 1, de la Ley, y que habla del objeto que tiene la Ley de la que estamos hablando, y hablamos de personas dependientes, lo estamos haciendo en un artículo que habla de una manera general de cuáles son las personas a las que se debe proteger con esta Ley. Proteger a las víctimas no tiene sentido, si a las personas dependientes de ellas no se las protege, y no son siempre los hijos.

Otra cosa es que después, en la regulación de algunas medidas concretas asistenciales, sí se deba extender solamente a los hijos y no al resto de las personas dependientes en ella, alguna de las medidas. Y por eso es necesario, desde nuestro punto de vista, hacer esa distinción.

Nos vamos a poder encontrar el caso en más de una ocasión, de una mujer que sea víctima de violencia, que precise ingresar en una casa de acogida y que por el hecho de vivir con su madre o con su abuela, a la que no puede abandonar, va a tener grandes dificultades para poder dar el paso y preservar su seguridad. Y yo creo que eso es algo que la Ley debe entender.

También me hace gracia que todas aquellas cuestiones que se han olvidado de introducir en la Ley; me estoy refiriendo al caso de la distribución competencial; ¿Ustedes, lo van a dejar todo al desarrollo reglamentario posterior?. Es decir, con tal de no aceptar una enmienda del Grupo Popular, prefieren dejarlo al desarrollo de Reglamento posterior, en lugar de incorporarlo ahora mismo.

Y las competencias y las actuaciones que están asumiendo las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos es porque tienen competencias para ello.

Me dice la Diputada del Partido Regionalista: que le supone un grave desembolso económico a los Ayuntamientos y a las Comunidades Autónomas. Bueno, pues es parte de su obligación.

Y por otro lado, dice: que se está produciendo en la actualidad. ¿Por qué no lo reflejamos en la Ley, si es mucho más claro y mucho más seguro? La Ley está para eso. ¿O es que sólo vamos a incluir lo que se nos ha ocurrido hasta ahora y no vamos a introducir mejorar y lo vamos a dejar todo a cuestiones posteriores? A mí, me parece que no tiene mucho sentido ninguna de las explicaciones que han dado los dos Grupos.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias.

Procedemos al debate de las enmiendas 58 de carácter general y de 59, que corresponden a las enmiendas números 2 y 3 respectivamente, del Grupo Socialista y del Grupo Regionalista.

Para ello hay un turno a favor de tres minutos, un turno en contra de otros tres minutos y la fijación de posiciones de los Grupos Regionalista, Socialista y Popular, también por tres minutos cada uno de ellos.

Turno a favor. Tres minutos. No usan el turno

a favor.

Turno en contra.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: ¿Se refiere a las enmiendas 58 y 59?

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Las enmiendas 58 y 59.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Nosotros preferimos, como es obvio, la redacción que nosotros proponemos a las enmiendas. Estas enmiendas que presentan los Grupos Socialista y Regionalista, a este Título, lo hacen a artículos que también nosotros hemos enmendado. Vamos a mantener las enmiendas que hemos presentado nosotros.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Turno de fijación de posiciones.

Grupo Regionalista. Tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Las enmiendas que nosotros hemos presentado, las presentamos porque entendemos que mejoran la Ley. Y las mantenemos tal y como están siendo redactadas. Y por lo tanto, mantenemos la redacción actual que tienen y sobre ellas nos pronunciaremos en la votación.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): ¿Grupo Socialista?

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí.

Las enmiendas introducidas a este Título II las mantenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Grupo Popular.

LA SRA. PEÓN PEREZ: Nosotros mantenemos las nuestras.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Vamos a proceder a la votación de las enmiendas recogidas en este Título.

Para ello nos gustaría, antes de proceder a la votación, si el Grupo Popular acepta la transaccional a la enmienda nº 3.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Sí, desde luego. Nuestro espíritu, como hemos anunciado al principio, era intentar llegar al máximo acuerdo posible. No vamos a hacer una lucha por una cuestión terminológica. Y en aras de ese consenso que proponemos, sí vamos a aceptar el texto para hacer una enmienda transaccional, como proponen los Grupos Regionalista y Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Rogaría a las Portavoces del Grupo Regionalista y Grupo Socialista que hagan llegar a esta mesa la redacción final, para que los Servicios de la Cámara puedan proceder.

Por lo tanto, a partir de ahora vamos a iniciar la votación de la enmienda 2, que corresponde a la enmienda 2 Popular.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cuatro; votos en contra, cinco; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Enmienda número 3, que tiene una transaccional y que corresponde a la enmienda 3 Popular.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Nueve votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

Enmienda nº 4, que corresponde a la 4 Popular.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cuatro; votos en contra, cinco; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Votación a la enmienda nº 5, que corresponde a la 5 Popular.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cuatro; votos en contra, cinco; abstenciones, ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Votación a la enmienda nº 6, que corresponde a la 6 Popular.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a

favor, cuatro; votos en contra, cinco; abstenciones, ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Procedemos a la votación de la enmienda 58, que corresponde a la 2 Socialista y Regionalista.

¿Votos a favor? ¿votos en contra?  
¿abstenciones?

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cinco; votos en contra, cuatro; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Votación a la enmienda nº 59, que corresponde a la 3, presentada por los Grupos Socialista y Regionalista.

¿Votos a favor? ¿votos en contra?  
¿abstenciones?

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cinco; votos en contra, cuatro; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Iniciamos el debate de las enmiendas comprendidas en el Título II, artículo 5. Concretamente, se han presentado dos enmiendas: la 7, que corresponde al Grupo Popular; concretamente, la 6-bis del Grupo Popular. Y la 8 de carácter general, que corresponde a la 7 del Grupo Popular.

Turno a favor, por tres minutos, si así lo desea, del Grupo Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: (...desconexión de micrófono)... Yo creo que es un pensamiento común, el que tenemos todos los Grupos respecto a la importancia que tiene la investigación en los fenómenos de violencia. Sabemos que la violencia es un fenómeno que se produce desde tiempo inmemorial, pero realmente las fórmulas para abordarlo y la decisión o el rigor de poner medidas en marcha no es tan antiguo, es bastante reciente. Todo lo que se pueda avanzar con la investigación es también prevenir la violencia que se pueda producir en el futuro.

Efectivamente, el Proyecto de Ley tiene ya un artículo dedicado a la investigación. Pero a nosotros nos ha parecido oportuno introducir algunas modificaciones para abundar en qué sentido debe dirigirse la labor de la Administración en lo que a la investigación se refiere.

Hay algunos fenómenos de la violencia, que no son el fenómeno de maltrato hacia las mujeres convencionalmente entendido, aparecen nuevos fenómenos de violencia contra las mujeres en los últimos tiempos. Nosotros hemos querido hacer referencia expresa a la pornografía en la red, al tráfico de mujeres con fines de explotación sexual y también a los programas de rehabilitación de maltratadores, que quiero explicar claramente. Lo he hecho ya, pero

para que no quede duda. No estamos proponiendo que desde el Gobierno de Cantabria se empiece ya con este tipo de programas, pero sí que se estudie, que se investigue, que se trabaje sobre experiencias y proyectos que en este sentido se han llevado a cabo en otras Administraciones, en otros lugares, en otros países, para ver cuáles son los resultados que se están produciendo.

Pensamos que en general, el texto completo, el Proyecto de Ley, recoge todo lo que se refiere a la violencia doméstica entendido desde ese punto convencional del maltrato hacia las mujeres en el seno de la pareja. Y nos parece oportuno introducir, al menos en el artículo de investigación, que se producen otros fenómenos en los que es muy importante investigar y estudiar, para prevenir casos futuros.

Introducimos también una enmienda para plasmar la necesidad de proteger la intimidad de las personas. Es una enmienda que recoge lo mismo que se contempla en otros artículos en este sentido.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Turno en contra. No lo utilizan.

Por lo tanto, fijación de posiciones del Grupo Regionalista. Tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

En este Segundo Título, relativo a la investigación, introducen los representantes del Grupo Popular dos enmiendas: la enmienda 6-bis y la número 7.

Respecto de la enmienda 6-bis, lo que pretende es una modificación del artículo 5, que como he dicho se refiere a la investigación en materia de violencia contra las mujeres. Como novedad, pretenden incluir un ámbito concreto de investigación relativo al fenómeno de la pornografía en la red, tráfico de personas, rehabilitación de maltratadores.

Miren ustedes, yo creo que la Ley, en los actuales artículos 2º y 3º, hacen ya referencia al concepto de violencia de género y a las formas de la misma. Y mencionan los aspectos relativos a la explotación como abuso sexual a las mujeres por razón de su sexo.

Yo creo que lo que ustedes pretenden es dar un tratamiento prioritario, o preferente, a determinados ámbitos de investigación. Y desde luego, no dudamos que la investigación es un aspecto fundamental -en eso sí que estamos de acuerdo- un aspecto fundamental en el contenido de esta norma. Y que nosotros consideramos que ya se incide suficientemente y con una voluntad clara de analizar y estudiar las causas y las raíces de la violencia de género en todos sus aspectos. Y recalco lo de todos sus aspectos, porque no solamente es este campo el que habrá que investigar, habrá que verlo a la luz de las necesidades.

Yo creo que solamente a la luz de un periodo razonable de aplicación de esta normativa integral y de carácter general, y del posterior desarrollo de la misma estaremos en mejores condiciones para valorar cuál debe ser el objeto preferente de investigación, dentro de esta problemática compleja de la violencia de género. Como digo siempre, atendiendo a las prioridades de investigación que en función de los acontecimientos sean más convenientes. Yo creo que en una norma de carácter general, no conviene destacar un campo de investigación concreto.

En cuanto a la enmienda nº 7, introducida para garantizar la intimidad de las víctimas de la violencia, yo la considero personalmente relevante; porque la norma ya en su artículo 14 hace referencia expresa a la Ley orgánica de protección de datos, que es básica. Y es que, como no podría ser de otro modo, en toda la Ley, a lo largo de todo el articulado, el derecho a la intimidad queda perfectamente salvaguardada.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Grupo Socialista. Por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Gracias.

Estas dos enmiendas corresponden al Título II, de la investigación. Y por supuesto que nos parece de vital importancia investigar para conocer el origen y las causas de la violencia de género, y así poder combatirla mejor.

Pero respecto de introducir una línea de análisis de este fenómeno en un ámbito en concreto, pues quizás no sea lo más correcto.

Ya el artículo 2º del Proyecto recoge la definición de la violencia de género y sus distintas manifestaciones. Y en el apartado g), como comentaba la Diputada del Grupo Popular, se hace referencia: al tráfico de utilización de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Pero si ponemos especial atención en este fenómeno y no en otros, quizás estemos denotando medios para esos otros fenómenos, que no por ser menos nuevos dejan de tener su importancia. Podríamos encontrarnos con unos fenómenos más atendidos en detrimento de otros. Somos conscientes de estas nuevas formas de violencia de género, pero no hay que hacer especial hincapié en unas y no en otras.

Y respecto de la enmienda nº 7, que alude a garantizar la protección de la intimidad de las personas afectadas por la investigación; esta intimidad y esta confidencialidad se enumera en el diverso articulado de la Ley. Y de todas formas, siempre, en los convenios que se realizan con asociaciones de cara a realizar labores de investigación, siempre se recogen estas cláusulas de confidencialidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Grupo Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Pues igual se recogen siempre, pero no veo yo qué inconveniente tiene que se recoja en la Ley también. Si lo estamos recogiendo en el artículo que habla de la incorporación de las mujeres al trabajo, o que los empresarios deben guardar confidencialidad; si lo estamos recogiendo en los informes que el Gobierno tiene que presentar al Parlamento, no veo qué sentido tiene excluir también ese deber de confidencialidad en el artículo que se refiere a la investigación.

Evidentemente, el Gobierno va a poder investigar en lo que quiera, pero venga o no venga en la Ley. Yo no sé si voy a ser capaz de explicarme con claridad.

La intención que tiene el Grupo Popular, incluyendo estos apuntes en qué sentido debe ir la investigación, lo que pretenden darle es un contenido a otras preocupaciones entorno a la violencia. Hemos hablado con asociaciones también nosotros y nos han mostrado su preocupación en este sentido.

Yo creo que es muy conveniente que en algún artículo de la Ley se haga mención a algunos temas fundamentales. –Y repito- el de la pornografía en la red, pero también me voy a referir a otro.

Nosotros hablamos también de investigar si lo estamos recogiendo en el artículo que habla de la incorporación de las mujeres al trabajo, o que los empresarios deben guardar confidencialidad, si lo estamos recogiendo en los informes que el Gobierno tiene que presentar al Parlamento, no veo qué sentido tiene excluir también ese deber de confidencialidad en el artículo que se refiere a la investigación.

Y evidentemente el Gobierno va a poder investigar en lo que quiera, pero venga o no venga en la Ley. Yo no sé si voy a ser capaz de explicarme con claridad. La intención que tiene el Grupo Popular incluyendo estos apuntes, en qué sentido debe ir la investigación; lo que pretenden darle es un contenido a otras preocupaciones entorno a la violencia.

Hemos hablando con asociaciones también nosotros y nos han mostrado su preocupación en este sentido. Yo creo que es muy conveniente que en algún artículo de la Ley se haga mención a algunos temas fundamentales y –repito- el de la pornografía en la red, pero también es que me voy a referir a otro.

Nosotros hablamos también de investigar cómo evoluciona la violencia en los nuevos modelos familiares. Y conocemos que en nuevos modelos familiares, por ejemplo, de parejas homosexuales; también se están produciendo fenómenos de violencia muy análogos a la violencia de género.

También pensamos que el Gobierno de Cantabria debería hacer un gesto -y este Parlamento lo puede hacer introduciendo estos apartados en la Ley- para mostrar un compromiso claro de que no nos

vamos a limitar a tratar la violencia de género convencional, sino que vamos a estar muy atentos a los nuevos fenómenos de violencia que puedan producirse.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracia, Sra. Diputada.

Procedemos por tanto, a la votación de las dos enmiendas que recoge el Título II.

¿Votos a favor de la enmienda número 7, que corresponde a la 6-bis del Partido Popular?

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?  
¿Abstenciones?.

¿Resultado?.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cuatro; votos en contra, cinco; abstenciones, ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Votos a favor de la enmienda 8, que corresponde a la 7 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?  
¿Abstenciones?.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cuatro; votos en contra cinco, abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sra. Secretaria.

Procedemos a debatir las enmiendas que están comprendidas dentro del Título III, que corresponden a los artículos 6 a 10.

A este Título el Grupo Popular ha presentado 5 enmiendas que son la 9, la 10, la 11, la 12 y la 13. Los Grupos Socialistas-Regionalistas las enmiendas generales 60 y 61.

Procedemos por lo tanto inicialmente al debate de las enmiendas 9, 10, 11, 12 y 13. Para ello tiene un turno a favor el Grupo Popular de cuatro minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Bien.

La enmienda número 9 general hace referencia a las campañas de sensibilización sobre la violencia de género.

Nosotros pretendemos cambiar esta redacción y decir que en su segunda parte, que a estos efectos las campañas de sensibilización se utilizarán cuantos medios sean precisos para conseguir que el conjunto de la sociedad deteste los fenómenos de violencia contra las mujeres, y para que disponga el conjunto de la sociedad de la información suficiente sobre los derechos que asisten a las víctimas y los recursos a su disposición.

Porque pensamos que el objeto de las campañas de sensibilización no deben ceñirse a la

divulgación de los derechos y los recursos disponibles, como dice el proyecto, sino que debe ampliarse.

La principal labor desde el punto de vista de sensibilización consiste en que la población tenga tolerancia cero en materia de violencia de género, y este objetivo debe ser incluido entre los objetivos de las campañas de sensibilización.

Por otro lado, presentamos enmienda también al punto 2 y 3. Versan sobre la obligación del Gobierno de Cantabria de velar por el cumplimiento del espíritu de esta Ley, en lo que a los medios de comunicación se refiere.

Nosotros pensamos que esta obligación del Gobierno de Cantabria debe extenderse a todos los medios de comunicación. Todos los medios son los que deben respetar el principio de igualdad y no emitir contenidos contrarios al espíritu de esta Ley.

Entenderíamos que se ciñera solo a los medios públicos si el proyecto utilizara un verbo como garantizar u obligar. Pero una acción como la de velar o promover, pensamos que debe extenderse a todos los medios de comunicación.

La enmienda que hacemos al punto 3, es porque el artículo tal y como está redactado, reitera esta misma obligación de cumplir la Ley para los medios de comunicación. Pensamos que debe aprovecharse la redacción de este artículo para garantizar que otras empresas, entidades o instituciones que no sean medios de comunicación pero que sí colaboren con el Gobierno y tengan subvenciones del Gobierno, que tengan subvenciones de fondos públicos; no editen estos materiales que puedan contravenir el espíritu de la Ley.

En cuanto a la enmienda al artículo 7 del Proyecto, la enmienda número 11, pensamos tal y como está redactada habla de la colaboración con organizaciones con experiencia y formación en materia de violencia de género.

Tal y como está redactado, excluye apriorísticamente el apoyo a asociaciones nuevas que también puedan surgir para desarrollar actividades de prevención, protección, atención y erradicación de la violencia de género. Y como entendemos que no se puede dejar a cualquier asociación la elaboración de estos programas -hay que tener profesionalidad- lo que sí proponemos, es la creación de un registro de asociaciones con las que el Gobierno garantizara que toda aquella asociación, toda aquella entidad, toda aquella fundación, quien quiera que quiera poner en marcha programas contra la violencia de género, tenga que cumplir unos requisitos.

Es decir, el Gobierno debería homologar y contrastar que las personas, asociaciones o quien sea que se dedican a programas contra la violencia; tengan una profesionalidad y una calidad determinada.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Tiene un turno en contra -si así lo desean- los Grupos Regionalista y Socialista.

¿No usan?. Pasamos por lo tanto a la fijación de posición.

Grupo Regionalista por un tiempo de cuatro minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

Comenzando por la enmienda número 8 o 9 del Partido Popular, para nosotros el término "deteste" no nos parece ni adecuado ni susceptible de incorporarse a la redacción de este artículo, entre otras razones porque para nosotros carece de rigor técnico.

En primer lugar el objetivo de la norma respecto de priorizar el aspecto básico de la sensibilización social, creo que está perfectamente expresado en el espíritu de este artículo. Y en segundo lugar, porque yo creo que caeríamos en un error, y es el intentar imponer por Ley un sentimiento, lo cual yo creo que carecería de virtualidad práctica.

Si lo que pretenden ustedes es incidir o destacar el reproche social o esa tolerancia cero, con la que todos estamos de acuerdo hacia este tipo de actitudes o conductas; yo creo que ese objetivo ya queda plenamente cumplido con la redacción del apartado primero del artículo 6.

En cuanto a la enmienda número 9 que introduce una diferencia terminológica, he de decirles que para nosotros esta diferencia terminológica que ustedes introducen es importante. Entendemos que el término "promoverá" revela una conducta más adecuada en las relaciones con los medios de comunicación de cara a conseguir su complicidad en la tarea de sensibilizadora.

La expresión "velará" que ustedes proponen, empleada en esta enmienda no es ni conveniente ni adecuada. Se podría interpretar como un mecanismo de control o ingerencia excesiva e inoportuna sobre la información que emiten los medios, que no solamente no sería posible llevar a la práctica, sino que además podría incidir de una manera negativa en el objetivo final de lograr un amplio grado de sensibilización.

Por otro lado hacen referencia al término "igualdad de oportunidades" que introducido en este artículo lo único -entiendo yo- que es para incidir en la prevención de la cultura de igualdad. Pero quizá eso es más propio de un plan de igualdad o de una ley de igualdad de oportunidades, que de una Ley como la que estamos discutiendo, que es específica de violencia de género; que no se nos olvide que es un ámbito concreto y definido dentro de la cultura de igualdad de oportunidades.

Respecto de la enmienda número 10, el artículo tal y como está redactado ya refleja claramente la finalidad de este apartado. Al igual que el apartado segundo de la actual redacción, que es conseguir la sensibilización de los medios de comunicación.

Si admitiésemos el texto propuesto por ustedes, desaparecería la mención a los citados medios, y al establecer el término "entidades subvencionadas" introduciríamos un elemento de ambigüedad respecto del significado del artículo y su objetivo.

Yo creo que la finalidad concreta del mismo es la concienciación respecto de este problema de los medios de comunicación, y la Administración autonómica respecto de aquellos materiales que publica o emite.

Por lo demás, el artículo ya hace referencia a la garantía de cumplimiento del espíritu de la Ley, en cuanto a los materiales editados o publicados por la propia Administración.

En cuanto a la enmienda número 11, referida a la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y asociaciones relacionadas por su trabajo con la materia objeto de la regulación de esta Ley, defendemos la redacción original porque es más correcta y porque especializa el destinatario de la colaboración.

No será cualquier asociación la que colabore con la Administración autonómica, sino aquellas que tengan experiencia y formación, y así lo ponemos. Que estén implicadas directamente con la violencia de género, que es el objeto principal de esta Ley.

En la enmienda número 12 y que está relacionada con la enmienda anterior; propone adicionar un segundo párrafo al artículo 7, para crear un registro de entidades colaboradoras contra la violencia de género.

Yo desde luego he de decirles que desde nuestro de vista incurren ustedes en contradicción. No podemos decir que intenten ampliar el campo de entidades colaboradoras en la enmienda anterior, y pretendan a través de un registro, especializar o reducir el campo de la colaboración y garantizar la profesionalidad de estas asociaciones a través de un registro.

Nosotros no estimamos necesario contar con un instrumento de estas características para garantizar la profesionalidad de esas asociaciones. Yo creo que son las actuaciones y el desarrollo de los programas y actividades que hacen estas asociaciones, los objetivos a valorar de cara a su consideración como profesionales en materia de violencia de género.

Eso es por nuestra parte lo que tenemos que decir a este punto.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

El Grupo Socialista por cuatro minutos.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Gracias, Sr. Presidente.

El Título III, de medidas de sensibilización,

proponen aquí una serie de enmiendas. La primera de ellas -yo creo que es la 9- modifican el artículo 6.1 ligeramente en su redacción e introducen aquí un párrafo, unos conceptos diferentes y comentan que a estos efectos utilizarán cuantos medio sean precisos para conseguir que el conjunto de la sociedad deteste los fenómenos de violencia contra las mujeres, etc...

Por supuesto que con la redacción inicial de este artículo, lo que se pretende conseguir es un reproche social o concienciación, informar, sensibilizar y crear conciencia social. Crear conductas tendentes a proteger a las víctimas, pero quizá utilizar este término pueda resultar o tener connotaciones de imposición o coacción.

Nos parece más correcto la redacción original, en la que se dice que se utilizarán cuantos medios sean precisos para que el conjunto de la población, y especialmente las mujeres, dispongan de información suficiente sobre los derechos que las asisten.

En la enmienda siguiente, proponen cambiar un verbo que aunque es similar no tiene el mismo significado que el que aparece en la redacción original. Proponen redactar: "El Gobierno de Cantabria velará porque los medios de comunicación social respeten el principio de igualdad".

Nos parece más apropiado utilizar el verbo "promover", promover la cultura de la igualdad, porque "promover" significa, implica un compromiso de sensibilización y "velar" tiene quizás alguna connotación de control o excesiva ingerencia en estos medios.

Por otro lado, el proyecto inicial alude a los medios de comunicación públicos o subvencionados con recursos públicos. Aquí simplemente dice medios de comunicación social. Claro que sería lo ideal que estos medios respetaran este principio de igualdad, pero en la práctica es muy difícil o es imposible que la Administración pueda actuar sobre los medios de comunicación privados.

En la siguiente enmienda también cambia ligeramente la redacción del artículo 6.3, y así dice: "El Gobierno de Cantabria garantizará que todos los materiales publicados y editados respeten el principio de igualdad". Aquí recogen en su enmienda "materiales publicados o editados", y en el Proyecto inicial se recoge "realizados o emitidos".

Son términos similares pero no significan lo mismo. Nos parece más correcto los términos "realizados o emitidos" pues implica tanto la producción propia, la realizada, como la simplemente emitida, que no es de producción propia.

En todo caso esta enmienda se refiere a casi todo tipo de medios al introducir entidades subvencionadas. Son muchísimas, cualquier entidad no tiene porqué ser una administración o programa subvencionado, son infinitas las entidades, mismamente una empresa privada puede tener una pequeña subvención de cualquier dirección u orden del Gobierno de Cantabria. Puede realizar campañas de algún de divulgación de sus propios servicios y

puede ingerir en este tipo de actuaciones. Consideramos que aunque sí es deseable, es casi imposible hacer viable esta garantía en la práctica.

El apoyo al movimiento asociativo en la redacción que se da al artículo 7, omiten de la misma, unas características o requisitos que consideramos imprescindibles en las organizaciones o asociaciones que colaboran en la protección, erradicación de la violencia de género y atención a sus víctimas, y que es: que sean organizaciones con experiencia y formación en esta materia.

Es necesario en todo caso que estas asociaciones sean profesionales y rigurosas en el trabajo de colaboración con el Gobierno, la buena voluntad e intención a veces no son suficientes. Y a veces se puede hacer más daño en vez de prestar el apoyo, si no se trabaja con rigor y profesionalidad. Vemos imprescindible pues, que aparezca este requisito de profesionalidad y experiencia.

Y en la enmienda siguiente encontramos que puede haber cierta contradicción con la enmienda anterior, ya que propone la creación de un registro de entidades colaboradoras que van a capacitar a estas fundaciones o asociaciones.

En la enmienda anterior proponían omitir que no sean profesionales o que no tengan experiencia, o por lo menos aquí no se alude a ello, y en la segunda dicen que la Comunidad las capacitará.

Creemos que no es necesario la colaboración de este registro de entidades colaboradoras, y que el organismo de igualdad velará -como ha hecho hasta ahora- porque las organizaciones que trabajan y colaboran con el Gobierno en la violencia de género, lo hagan con rigor y profesionalidad.

Además, estas asociaciones al inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma, ya recogen en sus estatutos cuáles son sus materiales, sus medios, sus fines y sus objetivos. Son conocidas por todos y sabemos de su trayectoria y experiencia.

Respecto de las enmiendas 4 y 5 del Partido Socialista y Partido Regionalista...

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Perdona Sra. Diputada, no estamos en ese...

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: ¿No son de este Título?.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Sí, pero estamos defendiendo, debatiendo el primer bloque de este Título, luego procederemos a...

¿Ya ha concluido?.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí, gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Turno del Grupo Popular para fijación de posiciones.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Bueno, pues tengo que decir que se van por las ramas de las enmiendas que hemos presentado y no van al fondo. Y considero que están renunciando a lo importante del contenido de las enmiendas, huyendo de todo lo que supone un compromiso.

Si a ustedes lo que más les preocupa de las primeras de las enmiendas que debatimos en este Título, es el término "deteste" cámbienlo por el que quieran y hacemos una transaccional en la que ustedes utilizan el término que más les guste.

No me han dicho nada de la enmienda en la que nosotros proponemos que las campañas de sensibilización no se limiten a divulgar los recursos, sino que se contengan verdaderos contenidos sensibilizadores para toda la sociedad.

Y cuando me hablan de injerencia en los medios de comunicación me hacen mucha gracia ¿Para qué queremos una Ley si no vamos a obligar porque va a ser imposible conseguir que los medios de comunicación estén con nosotros a favor del espíritu de esta Ley e intentar divulgarlo?

¿Por qué solamente tienen que ser los medios de comunicación público?. ¿Por qué el verbo "promover" solamente se puede utilizar a los medios de comunicación públicos y no para los medios de comunicación privados?.

¿Qué es que el Gobierno de Cantabria no puede promover que también en los medios de comunicación privados tengamos aliados para difundir el espíritu de esta Ley?. La verdad es que no lo entiendo.

Y en cualquier caso, con la enmienda que presentamos al apartado número 3, no está desapareciendo la obligación de los medios de comunicación, porque está recogido en el apartado número 2.

Luego, ninguna de las explicaciones que me han dado para rechazar nuestras enmiendas me vale, la verdad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Vamos a posponer la votación para el final de este Título, y vamos por lo tanto a debatir las enmiendas número 60 y 61, que corresponde a la 4 Socialista y del Grupo Regionalista. Y a la 61, que es la 5 presentada por el Grupo Socialista y por el Grupo Regionalista.

Hay un turno a favor de tres minutos. ¿Lo quieren utilizar los Grupos Socialista y Regionalista?. No lo quieren utilizar.

Un turno en contra de tres minutos. ¿Lo quiere utilizar el Grupo Popular?.

(Desconexión de micrófonos).

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): La 60 y 61 general que corresponden a la 4 Socialista-Regionalista y la 61, que corresponde a la 5 Socialista-Regionalista.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: No porque nos parecen que son irrelevantes.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Por lo tanto, procedemos al turno de fijación de posiciones.

Grupo Regionalista, tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: En mucho menor tiempo, Sr. Presidente.

Sí, en las dos enmiendas, tanto en la número 4 como la número 5 que corresponden al PSOE-PRC, simplemente en la primera de ellas, suprime del artículo 6.2, la expresión "en general". Y en el caso de la número 5, se suprime la expresión del artículo 6.3: "escritos en cualquier otro soporte" porque entendemos que queda mejor redactada la norma con los dos artículos, suprimiendo esas dos expresiones.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): ¿Grupo Socialista?.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí, gracias.

Simplemente comentar que son correcciones gramaticales que tratan de hacer más sencillo o más claro el contenido de este articulado.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

¿Grupo Popular?.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Pues nada, que nos gustaría que también tuvieran en cuenta cuando nosotros enmendamos para hacer más claro o más sencillo y que mantenemos la redacción que nosotros proponemos para estas enmiendas. Luego no las aceptamos.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias a todos los Grupos Parlamentarios.

Procedemos por tanto a la votación de las enmiendas presentadas a este Título III. Si me permiten y no están en contra, podríamos votar por bloques, las enmiendas 9, 10, 11, 12 y 13, que corresponden a las particulares de Grupo Popular 8, 9, 10, 11 y 1. Y luego procederemos a la votación también en bloque de las enmiendas 60 y 61, que corresponden a la 4 Socialista-Regionalista y a la 5 Socialista-Regionalista.

Por lo tanto ¿Votos a favor de las enmiendas 9, 10, 11, 12 y 13 del Grupo Popular?.

¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?.

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, 4; votos en contra 5; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Secretaria.

Votación a las enmiendas 60 y 61, que corresponden a la 4 y 5 Socialista-Regionalista.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?.

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, 5; votos en contra 4; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Secretaria.

Procedemos ya a entrar en las enmiendas comprendidas en el artículo número cuarto. En este Título hay en las enmiendas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23, que corresponden al Grupo Popular, con numeración particular 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22. Y las enmiendas 62, 63, 64, 65 y 66 que corresponden a la 6, 7, 8, 9 y 10 de numeración particular de los Grupos Socialista-Regionalista.

Procedemos por lo tanto a abrir un turno de intervenciones a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, a las enmiendas generales 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, de seis minutos de intervención.

Turno a favor.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Bien, en primer lugar presentamos una enmienda para trasladar, previo al artículo 8, lo que es el Título que hace referencia a las medidas preventivas. ¿Por qué?.

Pues porque desde el artículo 8 se empieza ya a hablar de medidas preventivas y no de sensibilización. Por ejemplo, en el punto 1 del artículo 8, dice que la Administración Educativa, impulsará la realización de actividades, etc, etc, para la prevención.

Por ejemplo en el artículo 9, dice: La Administración Educativa llevará a cabo etc., etc., para prevenir la violencia de genero.

Y en el artículo 10, dice: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pondrá en marcha programas de formación para el propio funcionariado y para el personal de Entidades Públicas y Privadas relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia de género.

Con lo cual nos parece adecuado que empiece aquí el Título que se refiere a las acciones preventivas.

En cualquier caso, y sospechando que por parte de los Grupos Socialista y Regionalista, no se va

admitir -como es habitual- ninguna de las enmiendas que presentamos, sí quiero advertir que también hay una falta de concordancia de género en este artículo.

Debería decir al final: "relacionados con la prevención" y no "relacionadas con la prevención"; puesto que estamos hablando de Programas en masculino, eso por tomar nota de ello.

También proponemos la modificación del artículo 11 para reducirlo a los dos primeros párrafos del apartado 1 e introducir tres nuevos artículos en los que se contemple con más rigor y precisión las obligaciones en lo que se refiere a la detección de la violencia de género, por parte de los centros y servicios sociales y centros escolares; extendiendo estas obligaciones a los centros y servicios sanitarios y al ámbito de las empresas y de la actuación de las organizaciones sindicales.

Proponemos también la introducción de un nuevo artículo 11.bis, relativo a las obligaciones del personal de los centros y servicios sanitarios y de los servicios sociales, de comunicar a los órganos y servicios municipales y autonómicos competentes, los hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de violencia o de riesgo de la misma en las mujeres, y dotar de consecuencias sancionadoras a su incumplimiento.

Luego lo veremos con más detalle cuando hablemos del Título que incorporamos, un Título nuevo completo relativo a sanciones, porque nos parece que una Ley que pretende obligar al propio Gobierno -pero también a otros colectivos- de un determinado cumplimiento, que no prevea sanciones para los casos de incumplimiento; pues queda bastante débil.

Pensamos también, que debe hacerse referencia expresa a la comunicación al médico forense de guardia, por parte de los facultativos encargados de la primera asistencia a las víctimas. Esto es algo vital para datos de prueba y además así aplicaríamos el protocolo firmado por el Gobierno de Cantabria promovido por la Comisión Provincial de Coordinación de Policía Judicial de Cantabria. Y como digo se garantizaría la obtención y la conservación de las pruebas, siempre con la cautela de la conformidad de la víctima que se salvaguarda cuando introducimos la expresión en los mismos términos que los establecidos en el artículo anterior.

Además es que esta obligación de poner en conocimiento de la Autoridad Judicial o Fiscal los indicios sobre la concurrencia de este tipo de hechos de violencia, se contempla ya en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En cuanto a la enmienda número 16, proponemos la introducción de un nuevo artículo, relativo a las obligaciones del personal de los centros escolares, de comunicar a los órganos y servicios municipales y autonómicos competentes, los hechos que puedan suponer la existencia de violencia o riesgo de la misma.

Hemos también eliminado la referencia cuando se detecta violencia entre niñas, de poner en

conocimiento de las niñas el hecho de que se va a dar traslado a la Autoridad competente.

Estamos hablando de escolares, la mayoría de las veces niñas muy pequeñas, en las que no parece oportuno el necesitar la conformidad de ellas, porque es que la mayoría de las veces las niñas, las pobres no van a saber de lo que están hablando.

En la enmienda número 7, proponemos también un nuevo artículo, relativo a las obligaciones de las empresas y de las organizaciones sindicales de comunicar estos hechos a las autoridades competentes, especialmente en los casos de malos tratos y acosos sexual. Yo creo que con esto establecemos con mayor precisión y rigor el alcance de esta obligación. La extendemos a las empresas y a las organizaciones sindicales y también dotamos de consecuencias sancionadoras a su incumplimiento.

En la enmienda 18, la que hace referencia a la especialización de los Cuerpos de Policía y Fuerzas de Seguridad del Estado, lo mismo que se habla de colaboración con las Entidades Locales para formación de la Policía Local, pretendemos reproducir esta fórmula de cooperación y hablar también de acuerdos con la Delegación del Gobierno para la formación de los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La enmienda 19 se aceptó en la Ponencia.

La enmienda número 20 hace referencia también a las subvenciones, a las actividades de prevención. Estamos de acuerdo en que las actividades preventivas son uno de los pilares básicos de la lucha contra la violencia y nos parece importante implicar a colectivos sociales también en la lucha, en la prevención contra la violencia.

Y después introducimos dos nuevos recursos, dos nuevos servicios a disposición de la sociedad de Cantabria en general, para la prevención. Proponemos la creación de los puntos de encuentro.

Consideramos que los puntos de encuentro son una medida preventiva de primer orden. Todo lo que evidentemente regula esta Ley, lo podía hacer el Gobierno sin necesidad de que en la Ley se incluyera, pero al parecer no es una medida preventiva de la violencia entre las parejas de primer orden; pensamos que es importante también que se incluya en la Ley y que garanticemos el compromiso del Gobierno de Cantabria en la implantación de estos recursos.

Mi Grupo Parlamentario, también quiere que la existencia, la creación de los puntos de encuentro, se incluya aquí

He sabido en qué consisten o para qué sirven los puntos de encuentro. Sirven muchas veces para reducir y para mitigar las tensiones entre las parejas cuando se tiene que producir el intercambio de los hijos por motivos de custodia y nos parece importante en aquellos casos en los que por ejemplo, haya un agresor que tenga prohibido acudir al domicilio de la víctima, pero que se dé la circunstancia de que no se le ha quitado la custodia de los hijos.

¿Cómo se hacen esos intercambios?. Nos parece una medida necesaria que se incluya en esta Ley.

Y también queremos introducir la mediación en esta Ley, porque también nos parece una medida preventiva de primer orden. Sabemos que hay algunas asociaciones de mujeres, algunas expertas, que están en contra de la mediación familiar. Nosotros no proponemos la mediación familiar para las familias o para las parejas en las que ya se ha producido fenómenos de violencia; pero sí nos parece una medida preventiva muy importante para procurar que las rupturas de pareja se produzcan de manera civilizada y que se eviten tensiones que puedan llegar a producir violencia de género.

Por eso pretendemos y así lo queremos hacer constar con estas enmiendas, que se incluyan estos recursos también en esta Ley.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):  
Gracias, Sra. Diputada.

¿Turno en contra?. No se utiliza el turno en contra. Pasamos por lo tanto al turno de fijación de posiciones.

Grupo Regionalista, con un tiempo de cinco minutos.

LA SRA VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

Voy a comenzar por la enmienda número 13 del Grupo Popular. Analizamos esta enmienda desde la perspectiva de una diferente filosofía. La diferente filosofía que mantiene su Grupo con respecto al nuestro a la hora de abordar la estructura de esta Ley. Por eso como es una cuestión de filosofía, entendemos que la estructura que establece nuestra Ley en la redacción, es la correcta; incluso así lo ha puesto de manifiesto la Consejería de Educación.

La Ley parte de la filosofía de que la sensibilización de la Administración Educativa pasa por la formación de los propios profesionales del sector en la cultura de la igualdad. De modo que en la elaboración de los planes y proyectos educativos, de los materiales, de las acciones tutoriales y cualesquiera otros recursos o medios que se emplean en educación; esté presente esta cultura igualitaria que influirá directamente en las medidas preventivas.

Se trata por lo tanto de sensibilizar y concienciar al sector educativo para poder prevenir en la acción concreta.

En cuanto a la enmienda número 14 del Partido Popular, se introduce una sola modificación en el texto legal. Añaden la expresión "en coordinación con todas las Consejerías del Gobierno de Cantabria".

Nos parece irrelevante introducir esta coletilla, por cuanto lo único que yo creo que se pretende con

ella es destacar la transversalidad de la Ley y esta característica, está clarísima a lo largo de todo el texto de la Ley.

Las enmiendas 15 a 17, en virtud de las cuales se crearían tres artículos nuevos; harían referencia a las obligaciones concretas de los centros y servicios afectados por esta Ley, que son los centros y servicios sanitarios y sociales, los centros escolares y los empresarios y organizaciones sindicales.

Miren ustedes, para nosotros admitir estas enmiendas, supondría optar por una estructuración legal totalmente diferente de la regulación actual y abrir el camino a admitir las enmiendas populares respecto de un Título específico en materia de sanciones e infracciones, aspecto que desde luego no compartimos, como más tarde explicaré por qué y pondré de manifiesto.

El proyecto de Ley recoge de un modo general, las obligaciones que afectan a estos colectivos mencionados sin que ello merme su rigor o insistencia en el ámbito de la sensibilización y prevención respecto del objeto de la norma. Creemos que un exceso de celo o rigor en una cuestión tan delicada como es la concienciación sobre el deber de comunicación dirigidos a estos colectivos, podría conducir a un efecto contrario, no deseable para las víctimas de este tipo de violencia.

Una regulación más detallada de estos aspectos, para nosotros requiere un tratamiento diferente vía normativa de desarrollo. Pero siempre teniendo en cuenta las necesidades de nuestra región y las experiencias normativas existentes en este momento en lo referente a la regulación de la violencia de género.

Ya les adelanto por otro lado, que se tiene previsto que una persona se encargue de hacer el seguimiento preciso para que las obligaciones que se derivan de esta norma se lleven a efecto en garantía de la efectividad práctica de esta Ley integral.

La enmienda número 18 del Grupo Popular, se limita a añadir un párrafo segundo, para indicar que la colaboración con los Cuerpos Policiales ha de ser vía Delegación del Gobierno, lo cual para nosotros es una obviedad, porque las competencias en esta materia actualmente no son de la Comunidad Autónoma y eso se sabe.

En cuanto a la enmienda número 20 para crear un nuevo artículo que garantice económicamente la organización y ejecución de las opciones contempladas en este Título, relativa a la prevención vía subvenciones, incluso con carácter plurianual en función de programas o proyectos, que abarquen más de un ejercicio presupuestario; nos parece obvio que para hacer efectiva la Ley en su conjunto, sea preciso proveer recursos y medios.

Y por otro lado el aspecto de la financiación económica de las medidas que establece esta Ley es materia más propia de una regulación reglamentaria que de un texto de ley genera, como es el actual.

En cuanto a la creación del punto de encuentro, a que se refieren en su enmienda número 21, he de decir que estos puntos de encuentro que se regulan en los protocolos de desarrollo de la Ley, que regula la Orden de protección a las víctimas; hay que señalar que esta normativa tiene importantes carencias en el ámbito de la financiación.

En todo caso he de decirles que no son una competencia actual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sino que más bien es una competencia de la Administración de Justicia y en la actualidad como se sabe las competencias en esta materia no han sido aún trasferidas a nuestra Comunidad.

Si bien es cierto que el protocolo de desarrollo -el nuevo- relativo a las relaciones entre los Juzgados Civil y Penal, establece la necesidad de establecer puntos de encuentro, en aquellos partidos judiciales donde se consideren necesarios y en colaboración con las Administraciones públicas competentes; no es menos cierto tampoco que la normativa estatal está haciendo recaer sobre las Comunidades Autónomas una obligación que supone una inversión en recursos y medios considerable.

Nada se dice en ese protocolo de los mecanismos para su financiación y de hecho diversas Comunidades Autónomas -en varias de ellas- no se han creado esos puntos de encuentro por el coste económico que supone.

Además existe en la actualidad un punto de encuentro en funcionamiento en Cantabria, el de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para aquellos Servicios que son de su competencia.

Respecto de la enmienda número 22, entendemos que no cabe admitir la incorporación de programas de mediación familiar en una Ley contra la violencia de género. ¿Por qué?. Porque la experiencia en este sentido no lo recomienda.

Para nosotros la mediación familiar es una clase de arbitraje que se aplica a las relaciones familiares y los profesionales especialistas en materia de violencia, continuamente están no aconsejando este tipo de medidas en los casos en que ya ha existido violencia o un conato de la misma; porque entendemos que produce más perjuicio que beneficio.

No cabe una mediación cuando no se parte de una situación previa de igualdad y este es el motivo fundamental para no admitirlo. Cuando se produce ya un maltrato o un riesgo del mismo, lo que se debe tender es lo que se está haciendo: alejar al agresor respecto de la víctima.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

El Grupo Socialista, cinco minutos, fijación de posiciones.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, pues en este grupo de enmiendas, primeramente lo que hacen es un cambio de estructura o de los Títulos de la Ley, y esto es más una cuestión de forma que de fondo. Educar, sensibilizar, prevenir, son términos que no son inconexos entre sí, sino que tiene una relación.

Nosotros creemos que es más adecuado la estructura inicial, en la que las medidas en el ámbito educativo se recogen dentro de las medidas de sensibilización. Nos parece más correcto ya que la educación es parte de la sensibilización y la formación basada en valores de igualdad en todos los niveles educativos es necesaria e imprescindible para llevar a cabo esta tarea de sensibilización.

Nos parece pues más apropiado que este artículo 8 esté dentro del Título III de las medidas de sensibilización y ese cambio de estructura, no lo consideramos necesario.

En la enmienda número 14, introduce que la coordinación se haga a través de los Servicios Sociales dependientes de las Consejerías del Gobierno. Bueno, pues esto es obvio ya que es una Ley transversal, implica la acción del Gobierno y se derivan obligaciones y actuaciones hacia todas las Consejerías.

La enmienda número 15, introduce un nuevo artículo, el 11.bis, y en él comenta que los facultativos comunicarán, son los encargados de la primera asistencia y comunicarán los hechos al médico forense de guardia. Nosotros creemos que esto no debe constar aquí, ya que los facultativos no comunican al médico forense de guardia, sino al juez y al fiscal y éstos a su vez, al médico forense de guardia.

Además, se recogen en esta enmienda, unos términos establecidos en el párrafo anterior, en el párrafo 1. Esto es con la conformidad fehaciente de la víctima, lo cual, no se les puede exigir a los profesionales sanitarios que prestan servicios sociales, sino puede estar condicionados su actuación al consentimiento de la víctima. No estamos de acuerdo además, en establecer un sistema de faltas disciplinario a estos profesionales.

Así, en los artículos 11-bis y 11-bis.2, establecen una serie de obligaciones a los centros y servicios sociales y a los centros escolares.

El artículo 11: detención de las situaciones de violencia de riesgo, ya recoge expresamente la obligación de las entidades privadas concertadas, de comunicar a los órganos competentes los hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de violencia o riesgo de la misma. Esta obligación de comunicación, también va dirigida al personal de los centros y servicios sociales y a los responsables de los centros escolares, Consejos Escolares y personal educativo.

Además, la propia Ley de enjuiciamiento criminal ya recoge qué profesionales tienen obligación de comunicar situaciones de violencia, como son: los médicos, los trabajadores sociales.

Introduce además una serie de infracciones y sanciones, con las cuales no estamos de acuerdo que aparezcan en esta Ley, y ya comentaremos en el Título que aborda estas infracciones, el por qué.

En la enmienda nº 17, introducen también un artículo nuevo: el 11-bis.3: obligaciones de las empresas y organizaciones sindicales.

No se puede obligar –entendemos- a las empresas y a las organizaciones sindicales o empresarias a denunciar. Otra cosa es que, como recoge el artículo 14, tengan un compromiso de colaboración con el Gobierno de Cantabria, en materia de violencia de género. Ya se recoge, pues, la prevención en el ámbito laboral.

Respecto de la enmienda nº 18, pues entendemos que obviamente es a través de la Delegación de Gobierno, con quien han de llevarse a cabo la formación y la especialización de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

La enmienda 19, la hemos aceptado porque vemos que es una redacción más correcta.

Y la enmienda nº 20, introduce un artículo nuevo, el 15-bis, que hace referencia a las subvenciones de las actividades de prevención. Este tema ya está recogido en el artículo 7 del Proyecto: apoyo al movimiento asociativo y colaboración con estas entidades. Y el introducir este segundo párrafo: de que las subvenciones destinadas a la realización de programas y proyectos cuya duración sea superior al ejercicio presupuestario; pues no sé si porque ustedes siempre han hecho convocatorias y acuerdos anuales, por qué ahora introducir este cambio. Y además creemos que es mejor seguir haciendo convocatorias anuales, dado que así, se puede hacer una más efectiva evaluación y seguimiento de las actividades, consiguiendo con ello el rigor y profesionalización en las actuaciones que realizan.

Respecto del punto de encuentro, que introducen en la enmienda nº 21, un nuevo artículo: 15-bis.2: Para urgir la creación de este punto de encuentro. Pues por supuesto que es importante y necesario crear el punto de encuentro, y este Gobierno cumplirá su compromiso, como ustedes demandan. Pero también lo ha de hacer, primeramente, la Administración Central.

En Cantabria ya existe actualmente un punto de encuentro, que depende de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, destinados únicamente a los servicios que gestiona el Gobierno de Cantabria y no de otras Administraciones. Este punto de encuentro no tiene actuado, a fecha de hoy, actuar como tal en casos de violencias de género.

Los puntos de encuentro se establecen en la Orden de Protección, en su segundo protocolo de aplicación. Y no se han creado aún, porque son competencia de la Administración Central y exige financiación del Estado.

Nuestra Comunidad Autónoma está a la espera de tratar este asunto con el Ministerio de

Justicia y recibir los medios y financiación y formación del personal necesarios.

La enmienda nº 22, que propone introducir también un artículo en el que habla de la mediación familiar. Consideramos que vamos a rechazar esta enmienda porque la mediación familiar, tal y como comentan los profesionales, no se recomienda nunca en casos en los que ha habido violencia de género. Y ello, porque aunque es beneficiaria o es beneficiosa en separaciones o divorcios en los que no ha habido violencia, no lo es en los que sí la ha habido; porque no hay una situación de igualdad real. Por lo tanto, no puede haber una mediación, ya que es muy difícil o imposible el diálogo.

Y respecto de este Título nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Yo rogaría, si me permiten, a las Portavoces de los Grupos Parlamentarios, que se ajusten al tiempo fijado, para intentar dinamizar lo máximo posible el debate, dado que llevamos aproximadamente algo menos de la mitad de las enmiendas presentadas. Por lo cual, les rogaría que se ajustasen al tiempo establecido. Muchas gracias.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Yo, encantada me ajusto al tiempo, si me avisan cuando finaliza, porque no llevo reloj.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Me dan ustedes la razón y a continuación dicen que rechazan las enmiendas. Léanse con detalle lo que proponemos, en la regulación de la mediación familiar.

Hablamos de mediación familiar como medida preventiva de aparición de nuevos fenómenos de violencia, nunca en familias en las que la violencia ya está presente.

Luego, si su máxima preocupación es que la mediación no se puede dar en familias donde la violencia ya ha aparecido, y nosotros garantizamos hablando de prevención de nuevos fenómenos de violencia que esto no va a ser así; ¿por qué no aceptan la enmienda?. Porque no quieren. Porque no quieren aceptar ninguna, pero es el único motivo.

Sobre la filosofía de la sensibilización y la prevención. Si son términos tan conexos y está tan relacionada la sensibilización y la prevención, pongamos un único Título. Un Título sobre medidas sensibilizadoras y preventivas. Y, sino, eliminen las palabras: prevención, del Título que lleva sensibilización como epígrafe. Y en lugar de hablar de prevención en los colegios, hablamos de sensibilización. Y así tendría coherencia el nombre del Título con lo que se desarrolla posteriormente.

En cuanto al conocimiento de la víctima, en los casos en los que los sanitarios deben poner en conocimiento de la autoridad los fenómenos de violencia que puedan detectar. El conocimiento no es

suficiente, es necesario el consentimiento de la víctima.

Saben ustedes perfectamente que muchas víctimas de violencia necesitan ser atendidas en centros sanitarios, pero no quieren, por motivos que sean, no quieren que se sepa, no quieren denunciarlo, no quieren ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

Yo creo, que nos arriesgamos a que haya mujeres que prescindan de ir a los servicios sanitarios por temor a que los médicos den parte de algo que ellas no quieren. Una cosa es que tengamos que sensibilizar para que las mujeres denuncien y no se callen cuando están sufriendo violencia y otra cosa, es que las estemos animando a no acudir a los servicios sanitarios porque se puedan ver en esa disyuntiva, de tener que ir a ser atendidas sanitariamente y que eso suponga el que se eleve a la autoridad competente el caso de la violencia, que ellas no quieren.

En cuanto a que es una obviedad nombrar a la Delegación del Gobierno cuando haya que hacer acuerdos para la formación de los Cuerpos de Seguridad del Estado. O sea, es una obviedad decir Delegación del Gobierno y no es una obviedad decir que tiene que ser con colaboración con las entidades locales. Pues, ¿por qué no se puede dar la misma redacción a los dos apartados del Título?. El Gobierno de Cantabria, en colaboración con las entidades locales que cuenten con Cuerpos de Policía promoverá su formación, etc.

Pues bien, el Gobierno de Cantabria, en colaboración con la Delegación del Gobierno, promoverá. ¿Es obvio que es con la Delegación del Gobierno? También es obvio que es con las entidades locales. ¿Por qué para unas sí sirve y para otras no?

En cuanto a los puntos de encuentro. Dicen ustedes que es irrelevante ponerlo en la Ley porque ya existe uno. Sí, lo han dicho. Y existe un nuevo punto de encuentro. Bien. Existe un punto de encuentro dependiente de Servicios Sociales. También existen las Casas de Acogida y habrá que regularlas en la Ley, digo yo. A mí, no me valen sus argumentos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Pasamos al debate de las enmiendas 62, 63, 64, 65 y 66 de carácter general, que corresponden a la 6, 7, 8, 9 y 10 presentadas por los Grupos Socialista y Regionalista.

Según tengo aquí una indicación de los Servicios de la Cámara, que me expresan que la enmienda nº 66, que corresponde a la enmienda 10 Socialista y Regionalista, con la corrección propuesta en el Informe de Ponencia.

Por lo tanto, procedemos al debate de estas enmiendas. Hay un turno a favor de cuatro minutos. ¿Lo van a usar las Portavoces?.

Turno en contra de cuatro minutos. ¿Lo va a utilizar la Portavoz del Grupo Popular?. No.

Pasamos por lo tanto al turno de fijación de posiciones.

Grupo Regionalista. Cuatro minutos.

Sra. Diputada, tiene la palabra cuando lo desee.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

Aquí son la enmienda nº 6, para suprimir del artículo 11.1, del texto, la palabra: niñas. Porque hace referencia a mujeres y niñas, y entendíamos que dentro del término mujeres ya estaba incluida la palabra niñas. Y por eso mejoramos la redacción.

La enmienda nº 7. Aquí quería proponer la retirada por una razón. Porque hemos detectado que afecta al artículo 11.1, al final del tercer párrafo. Y podría entrar en posible contradicción en la redacción del párrafo primero, del artículo 11, con respecto al segundo párrafo de ese mismo artículo, que aparece también esa misma frase y no la hemos retirado. Por lo tanto, proponemos la retirada y la dejamos la redacción tal y como está establecida.

Y respecto a la última enmienda, ya se ha dicho aquí lo de la corrección; la número 10.

Y en cuanto a la 9. El establecimiento de acuerdos es la enmienda que se refiere a la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y queremos que conste porque está mejor redactada de esa manera.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí. Muy brevemente. Gracias.

En la enmienda nº 6, proponemos eliminar del texto el término: niñas. Dado que jurídicamente puede inducir a confusión, dado que existe el término menor, pero no el de niñas.

En la enmienda nº 7, proponemos también la retirada de la misma, por la posibilidad de confusión que pueda haber en los dos párrafos en los que se contempla eliminar ese texto.

Y respecto a la enmienda nº 8, nos parece más correcto utilizar el término: acreditadas, ya que indica una constatación, mientras que el término; acreditativas indica simplemente una posibilidad, pero no una constancia.

En la enmienda nº 9, se propone añadir, a la hora de promover la formación y especialización de

los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, hacerlo a través del establecimiento de acuerdos.

Y en la enmienda nº 10 también, la incorporamos para que queden recogidos o nombrados, detalladamente, cuáles son los servicios que se ponen a disposición.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Mediavilla.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Independientemente de que podamos estar de acuerdo con alguna de las cosas, todas estas enmiendas hacen referencia a artículos a los que nosotros también hemos presentados enmiendas y que nos parece que nuestras enmiendas completan mucho mejor el texto del Proyecto.

En cualquier caso también estamos en contra de que ahora mismo el Grupo Regionalista proponga suprimir la enmienda nº 7. Sí nos parece, que es muy importante –como he explicado anteriormente- el consentimiento, no sólo el conocimiento de la víctima, para que se ponga en conocimiento de la autoridad las situaciones de violencia.

En cuanto a la enmienda nº 10, por la que se crean estos Servicios, entendemos que los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista vienen a suplir un olvido del Gobierno, a la hora de redactar su Proyecto, en el que no establecía la creación de todos estos servicios. Pero como también nosotros tenemos una enmienda en la que se completa mucho mejor cuáles son los servicios que se deben crear por esta Ley, pues no vamos a aceptar ninguna de ellas.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Peón.

Procedemos por lo tanto a la votación de las enmiendas que se integran en este Título IV.

Procedemos a la votación de las enmiendas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23. Todas ellas del Grupo Popular.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Resultado, Sra. Secretaria.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cuatro; votos en contra, cinco; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias.

Procedemos a realizar la votación de las enmiendas: 62, 64, 65 y 66, teniendo en cuenta que la enmienda 63 ha sido retirada por los Grupos proponentes.

Por lo tanto, ¿votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

¿Resultado?

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cinco; votos en contra, cuatro; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Secretaria.

Entramos al debate de las enmiendas incluidas en el Título V. Artículos 16 a 21.

Son las enmiendas: 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38. Todas ellas del Grupo Popular, que corresponden a la numeración particular: 23, 24, 25, 25-Bis, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

Para la defensa de estas enmiendas, la Portavoz del Grupo Popular tiene un tiempo máximo de siete minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Bueno, con todo este bloque de enmiendas proponemos mejorar y ampliar todos los contenidos de una de las partes más importantes del Proyecto de Ley, que es la que se ocupa de la asistencia a las víctimas.

Proponemos, a través de la enmienda 23, modificar la estructura del Título V y subdividirlo en Capítulos. Este Título V, con nuestras enmiendas pasaría a tener muchísimo más contenido. Y la subdivisión en Capítulos haría mucho más fácil su estructura y su comprensión.

Introduciríamos cinco Capítulos, en este Título V. En definitiva, se trata de dotar de más contenido y de medidas más concretas, a lo que es la asistencia a las víctimas.

Nos parece que no vale con que un solo artículo de la Ley haga referencia y ventile en tres líneas todo lo que se refiere a los centros de acogida y de atención. Nuestro criterio es que se deben fijar explícitamente los recursos que el Gobierno de Cantabria tiene a disposición de las víctimas. Algo que también ustedes han detectado, puesto que ya en parecido sentido presentaron su enmienda número 10.

Y pensamos que la enmienda de nuestro Grupo, es mejor por varios motivos. Como decíamos al principio, no solamente habla de hijos e hijas, también hay que prever los casos en los que las víctimas de violencia tengan a su cargo ascendientes a los que no puedan abandonar, y eso les suponga un inconveniente a la hora de acceder a los centros de acogida.

Además, distinguimos perfectamente entre los diferentes centros y servicios: de emergencia, de asistencia, casas de acogida y pisos tutelados.

La enmienda 25, la consideramos una medida asistencial imprescindible, los servicios de atención para las situaciones de emergencia. Como se sabe, las necesidades de las mujeres no están sujetas a horarios y son precisamente en las

primeras horas en las que se produce la violencia, en las que la asistencia debe ser más coordinada.

Esta enmienda introduce las prestaciones que se deben incluir en la atención de emergencia: asistencia de tipo sanitario, jurídico, informativo, de acogida y coordinación con todos los agentes que participan en el ciclo de la asistencia a las víctimas.

Establecemos además, la creación del centro de información y atención integral, que la Ley habla de ello pero en ningún sitio se establece, de manera explícita, su creación, y recogemos las prestaciones que el Gobierno de Cantabria ha de prestar a través de este Centro.

Yo creo que desarrollamos en mejores términos un olvido del Proyecto de Ley, que es la creación de este centro de información.

En cuanto a los centros de acogida, tratamos de establecer todos los recursos y además definir algunas cuestiones que nos parecen importantísimo que estén recogidas en la Ley. A mí, no me vale con dejar para posterior desarrollo reglamentario algunas de las cosas. Por esa regla de tres, esta Ley sí que no era necesaria, lo podríamos dejar todo a una actuación del Gobierno posterior, en el ámbito de sus competencias y ya estaba.

Nos parece que es muy necesario definir para qué casos están indicados cada uno de los servicios de asistencia. Las prestaciones que ofrece cada uno de ellos. Qué personas tienen derecho a acogimiento. Cómo deben coordinarse entre sí. Cuáles son los periodos recomendados de alojamiento. Quién puede ser titular de los centros; importantísimo. Qué requisitos deben cumplir los centros, ya sean públicos o privados. Cuál tiene que ser su naturaleza y su régimen jurídico. Cuáles pueden ser las formas de gestión. Cuál tiene que ser la labor supervisora o inspectora de la Administración respecto de los centros donde haya acogidas mujeres víctimas de violencia. Que tiene que haber una existencia de normas de funcionamiento de cada uno de ellos. Cuál tiene que ser su régimen económico.

Como ven, más coletillas irrelevantes que no le dan consistencia al contenido de la Ley.

Nos parece también importante establecer, en la Ley, la obligación del Gobierno de prestar asistencia psicológica gratuita. No es suficiente con expresar que, la asistencia psicológica deberá ser considerada una atención básica de salud. Nuestro Grupo quiere que la Ley recoja esta prestación expresamente.

Y también destinamos en un único artículo, regulamos todo lo concerniente a la asistencia jurídica que ha de prestar el Gobierno.

Se compromete la prestación de asesoramiento jurídico a todas las víctimas. Y se compromete la personación en juicio cuando la agresión produzca muerte, lesiones graves o incapacitación. Y aquí eliminamos la necesidad de contar con el consentimiento de la familia de la víctima.

La mayoría de las veces, el agresor es familia de la víctima. Y estaría bueno tener que contar con su consentimiento para que el Gobierno pudiera personarse en las actuaciones.

Y también se posibilita, que el Gobierno pueda ejercer la acción popular en otros casos en los que quizás no ha habido ni muerte, ni lesiones graves, ni incapacitación, pero que por especiales circunstancias de trascendencia pública, de conmoción pública, de que la víctima sea un menor, de que sea una persona especialmente vulnerable se considere conveniente, por parte del Gobierno, el ejercicio de la acción popular. Nos parece importante que se recoja así.

También tenemos una enmienda de supresión del artículo 17, porque todo su contenido pasa a regularse en nuestra propuesta de artículo 20-bis. Y también introducimos la creación del punto de coordinación, o centro de coordinación, como la Unidad que se va a encargar de la coordinación interna del sistema y con otras Administraciones Públicas.

Y también en un único artículo regulamos todo lo concerniente a la asistencia jurídica que ha de prestar el Gobierno. Se compromete la prestación de asesoramiento jurídico a todas las víctimas y se compromete la personación en juicio cuando la agresión produzca muerte, lesiones graves o incapacitación. Y aquí eliminamos la necesidad de contar con el consentimiento de la familia de la víctima. La mayoría de las veces, el agresor es familia de la víctima. Y estaría bueno tener que contar con su consentimiento para que el Gobierno pudiera personarse en las actuaciones.

Y también se posibilita que el Gobierno pueda ejercer la acción popular en otros casos en los que quizá no ha habido ni muerte, ni lesiones graves, ni incapacitación; pero que por especiales circunstancias de trascendencia pública, de conmoción pública, de que la víctima sea un menor, de que sea una persona especialmente vulnerable se considere conveniente, por parte del Gobierno, el ejercicio de la acción popular. Nos parece importante que se recoja así.

También tenemos una enmienda de supresión del artículo 17, porque todo su contenido pasa a regularse en nuestra propuesta de artículo 20.bis.

Y también introducimos la creación del punto de coordinación, o centro de coordinación, como la Unidad que se va a encargar de la coordinación interna del sistema y con otras Administraciones Públicas. Pensamos que es necesaria la creación y el impulso del punto de coordinación al que se refiere el protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia. Una Orden de Protección que como todos ustedes conocen por el informe de Montserrat Comas, la responsable del observatorio de la violencia del Consejo General del Poder Judicial, está mostrándose extremadamente eficaz según nos han dicho esta semana.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra, para turno en contra, el Grupo Regionalista y el Grupo Socialista, si así lo desean. No hacen uso del turno en contra.

Pasamos por lo tanto al turno de fijación de posiciones.

Tiene la palabra, por un tiempo de cuatro minutos, la Portavoz del Grupo Regionalista.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Ruego a Sr. Presidente me indique, por lo del tiempo más que nada.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Así lo haré.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Muchas gracias.

Respecto de la enmienda número 23, de nuevo se introduce una nueva estructura para el Título 5 de la Ley. Miren, al contrario de lo que ustedes piensan, nosotros mantenemos la actual estructura de la Ley, porque regula todos los aspectos a que se hace referencia en la enmienda. A partir de esta enmienda, todas las demás se acomodan a esta estructura legal propuesta haciendo referencia -como digo- a una serie de organismos y recursos que la actual regulación ya prevé.

En la enmienda 25.bis, hablan de un centro de información integral, dependiente del órgano competente en materia de igualdad. Parecen olvidarse que la Ley es transversal y no existe un único órgano competente en materia de igualdad.

Se habla además, erróneamente, de que la asistencia sanitaria debe aplicarse en el centro de información y atención integral, cuando debe realizarse en el centro sanitario.

Las enmiendas 26 y 27 hacen referencia a los organismos y servicios que integran el sistema asistencial que establece la Ley. Y eso ya lo recoge perfectamente nuestra norma y mucho más con la enmienda que hemos introducido. Se habla de centros de información y atención integral para las víctimas de la violencia, de casas de emergencia y acogida para situaciones de urgencia y de los pisos tutelados como alojamientos para las víctimas.

Las enmiendas que van de la 28 a la 32, especifican y concretan aspectos relativos a la titularidad y gestión de los centros, su régimen económico, jurídico. Aspectos que desde nuestra perspectiva no deben abordarse en la norma legal, sino que son más propios de una norma reglamentaria de desarrollo. Ya sé que no les gusta pero se nuestra opción. Y ello siempre y cuando las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma en esta materia nos lo demande.

Cualquier ampliación de las medidas que se

regulan en este Título -como digo- se pueden desarrollar perfectamente por vía reglamentaria respecto del marco general -insisto- del marco general que establece la Ley, porque ello facilita su conocimiento y entendimiento.

La enmienda 33, hace referencia a la asistencia psicológica gratuita que se prevé en la redacción legal actual en diversos artículos, como es el 20, el 19.5 y artículo 13.

Las enmiendas 34 y 35 hacen alusión, nosotros entendemos incorrecta a la acción popular; cuando nosotros creemos que el término correcto es la acusación particular. Y el artículo 17 ya hace referencia a la personación del Gobierno de Cantabria en juicio. Ustedes, además, mencionan un servicio de acompañamiento que nosotros entendemos que no es necesario en todos los casos.

La enmienda 36, de nuevo propone la creación de un punto de coordinación sobre el que estimamos conveniente establecer una serie de matices que consideramos importantes, si nos atenemos a los problemas que se han originado en nuestra Comunidad Autónoma, acerca de la puesta en marcha de la Orden de Protección; independientemente que tenga buenos resultados a nivel general, que eso nadie lo duda.

En primer lugar, no ha existido una colaboración e información a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la Orden de Protección. En la Comisión de Seguimiento creada para la Orden de Protección, no están adecuadamente representadas las Comunidades Autónomas.

El protocolo recoge actuaciones que afectan a competencias de las Comunidades Autónomas, curiosamente en cuya redacción no han participado las mismas y nada se sabe de la finalización.

Se habla de puntos de coordinación ubicados físicamente en las Comunidades Autónomas como sistemas de enlace entre órganos colegiales, judiciales y asistenciales -repito- sin contar con las Comunidades Autónomas. La creación de estos puntos de coordinación genera la necesidad de inversión en recursos añadidos, desconociéndose a día de hoy qué financiación tendrán.

Y se alude también a un sistema de comunicación telemática y a la formación y especialización de los profesionales que entendemos que no deben sufragar la Comunidad Autónoma, sino el Estado.

En definitiva, parece que se han lanzado ustedes a una carrera que yo creo que resumiría en una sola frase: "y nosotros más". Pero hacen recaer sobre la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus municipios la solución de un problema que es complejo, que requiere por encima de todo coordinación y recursos; elementos que para nosotros faltan en la estrategia que defiende su Partido para hacer frente a esta lacra social. Y que pretenden exigir al Gobierno de Cantabria, a pesar de que no parecen demostrar esa misma exigencia a nivel Estatal. Para nosotros esto es hacer un doble discurso, señoras

Diputadas.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):  
Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene su turno de intervención para la fijación de posiciones la Portavoz del Grupo Socialista, la Sra. Mediavilla.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Muchas gracias.

Bueno, lo primero decir que estamos muy sorprendidos con este enorme celo que ustedes están demostrando para llevar a cabo una correcta redacción de la Ley. Proyecto de Ley difícilmente mejorable, pero la pena es que no hayan tenido este celo en poner en marcha esta Ley en los ocho años anteriores.

Este nuevo Título que ustedes proponen, Título V: de Protección y Asistencia a las víctimas, proponen principalmente un cambio de estructura en la Ley. Nos parece que es más claro y adecuado la estructura que ya contiene el proyecto.

Y la mayoría de los aspectos que mencionan ya están contemplados en el Proyecto de Ley, como son: las medidas de asistencia, los servicios de urgencia, las casas de acogida, los pisos tutelados, la atención sanitaria, la asistencia psicológica, la asistencia jurídica gratuita. Todo ello ya está recogido previamente en la Ley.

Trataré de explicar un poco porqué no estamos de acuerdo con estas enmiendas.

En la enmienda 24, referente al artículo 16 del proyecto: servicios de asistencia, proponen que estos servicios se pongan a disposición de las víctimas de violencia de género y personas dependientes de ellas.

Como ya hemos comentado antes, estos servicios o medios de asistencia tal y como se proponen en el proyecto están dirigidos a las víctimas, a sus hijos e hijas, a las personas sujetas a tutela o acogimiento. Las personas dependientes no son pues las destinatarias de estos servicios de asistencia. Estamos hablando de violencia de género y no de otros tipos de violencia.

En esta enmienda también, en los apartados a, b, c y d, hacen una relación de los servicios de asistencia. Entendemos que la relación de medidas de asistencia que más se ajusta al proyecto es la contenida en la enmienda 10, presentada por el PSOE, que añade un artículo 15.bis.

Los recursos, principalmente de atención integral, que se ponen en funcionamiento ya están explicados en el Proyecto de Ley. Estos recursos que ustedes mencionan, en los capítulos 1 y 4, principalmente, de este Título.

Además, no introducen ningún matiz en especial, sino que cambian algún nombre pero no aportan nada más. Estas enmiendas, de la 25 a la 32,

están extendiendo la Ley innecesariamente, pues desarrollan aspectos propios de la correspondiente regulación reglamentaria en su caso que tendrá esta Ley.

Asigna además a servicios dependientes del órgano competente en materia de igualdad del Gobierno de Cantabria competencias sobre personas mayores y hombres. Lo recoge en la enmienda número 25, artículo bis 2.

“El centro de información y atención actuará como punto de coordinación conforme a lo establecido en el artículo 20.bis 3”. No vemos lógico encomendar a esta órgano de igualdad otras competencias que no tengan que ver con el área de la mujer o de las víctimas de la violencia de género.

En la enmienda 36, proponen introducir un artículo nuevo, el 20 bis.2: punto de coordinación. - Dice textualmente- “El centro de información y asistencia integral prevista en la presente Ley actuará como punto de coordinación previsto en el protocolo, para la implantación de la Orden de protección de Víctimas de la Violencia Doméstica”.

Seguro que este Gobierno está dispuesto y además encantado de poner en marcha ya de una vez este punto de coordinación a disposición e las víctimas de violencia de género. Pero ello no ha sido posible aún por la falta de diálogo, ese diálogo que ustedes tanto reclaman, y de recursos que debe haber por parte del Ministro de Trabajo y Asunto Sociales, que es quien debe aportar los medios necesarios.

Por supuesto que la Orden de Protección es un instrumento eficaz que pretende implicar a muchas Administraciones y organismos para su puesta en marcha. Pero requiere en todo caso de los recursos adecuados y suficientes para proteger a las mujeres que obtienen esta Orden.

Sin embargo, en Cantabria, como ya hemos dicho, esta Orden de Protección solo funciona en su primera fase; la que corresponde a la ad judicatura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de competencia estatal ambos. Y que es la fase de medidas cautelares en el orden civil y penal.

Respecto de la segunda fase, aquella que recoge las medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico y que requiere de la comunicación de los jueces con la Administración Autonómica, con el fin de articular los recursos sociales a disposición de la víctima, no funciona precisamente por la falta de información y colaboración por parte del Estado con las Comunidades Autónomas, una de ellas Cantabria, para poder poner en marcha el desarrollo de esta Orden de Protección.

El protocolo para la implantación de la Orden de Protección ha sido elaborado sin la participación de las Comunidades. Y desarrolla propuestas que les afectan sin contar con ellas. Pretendiendo además derivar las competencias, recursos añadidos y formación del personal que no están claros aún. No se han aportado los recursos, ni humanos ni financieros para su puesta en marcha por parte del

Estado, ya que es éste quien debe articular formalmente el mecanismo de dotar los recursos necesarios.

No conocemos además qué órgano tendría que asumir la coordinación de este punto de coordinación. La Orden de Protección, protege no solo a las mujeres víctimas de violencia de género, sino también a cónyuges, hombres y mujeres -como antes han comentado- mayores, menores incapaces, personas sobre las que los organismos de igualdad no tienen competencia. Con lo cual, nos parece muy bien que soliciten aquí la puesta en marcha de la Orden de Protección, pero este recado se lo tienen que pedir a quien corresponde.

Y finalmente comentar que esta Orden de Protección, si bien es un instrumento útil, pues recoge también...-no sé cómo voy de tiempo, Sr. Presidente-.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): (Desconexión de micrófonos)...los cuatro minutos de intervención.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Pues lo vamos a dejar.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Yo he oído en esta intervención una de las cosas más curiosas que he oído respecto a la igualdad de oportunidades en los últimos tiempos. Y es que en Cantabria no existe un órgano competente en el Gobierno de Cantabria, en materia de igualdad de oportunidades. ¿Qué es entonces la Dirección General de la Mujer?.

Una cosa es la transversalidad y el “mainstreaming” y las competencias y las obligaciones de cada una de las Consejerías y otra cosa es que no tenga que haber un órgano, la Dirección General de la Mujer, que sea el encargado de impulsar y coordinar todas esas actuaciones. Sorprendente el anuncio.

Y dice que nosotros queremos lo más y ustedes lo menos. Porque además estoy segura que en su fuero interno están de acuerdo con muchísimas de las cosas que estamos planteando que deben incluirse en esta Ley. Según sus argumentos, a ustedes les valdría con una Ley que contuviera tres artículos: El Gobierno de Cantabria va a luchar por la erradicación de la violencia de género; el Gobierno de Cantabria pondrá a disposición de las víctimas todos los recursos, y todo lo demás se desarrollará reglamentariamente. Con eso valía.

¿Para qué queremos el articulado de la Ley, si lo tenemos que dejar todo a la regulación reglamentaria posterior?.

Miren. Nosotros de la Ley contra la violencia pensamos lo mismo ahora que lo que pensábamos hace meses. Un Gobierno que quiere actuar contra la violencia de género, no le hace falta una Ley para

meterse en harina. Y creo que está demostrado con hechos. Porque sin necesidad de una Ley, desde el año 98 hasta el año 2003 se han puesto en marcha en Cantabria infinidad de recursos y de actuaciones para luchar contra la violencia de género.

Ahora, si el Gobierno quiere un Proyecto de Ley contra la violencia de género, nosotros lo que queremos es que sea digno y completo. Y lo que no vamos a hacer es dejar nuestro rigor y nuestro celo y no intentar mejorar este Proyecto de Ley en todo lo que podamos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Procedemos a debatir la enmienda número 67, que corresponde a la ordenación particular 11 de los Grupos Socialista y Regionalista.

Tienen un turno a favor de tres minutos, si lo desean ¿Can a usarlo?. No.

Turno en contra de tres minutos ¿Lo va a utilizar el Grupo Popular?. Tampoco.

Pasamos por lo tanto directamente a la fijación de posiciones.

Grupo Regionalista, tres minutos de intervención.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Si no le he entendido mal, era la enmienda número 12, ¿No?.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): No. 11, Socialista.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Bien. Simplemente sustituimos, en el artículo 21.2, el texto: Asimismo se le da preferencia, por el texto siguiente: "Se considerará criterio preferente la situación de las mujeres víctimas de violencia de género" Continuando el artículo con la misma redacción que tiene ahora. Simplemente es para mejorar y aclarar un poco la redacción del artículo.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, por un tiempo máximo de tres minutos.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Brevemente.

Sería retomar el comentario que ya ha hecho la Diputada del PRC. Y porque nos parece más correcto esta redacción que la que contenía el Proyecto.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Nosotros hemos presentado una enmienda para regular todo lo relativo al acceso a la vivienda que nos parece mucho más completa. Luego, no vamos a aceptar la que se nos propone.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Procedemos por lo tanto a la votación en dos bloques de las enmiendas incluidas en el Título V, artículos 16 a 21.

Procedemos a la votación por lo tanto de las enmiendas: 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 que corresponden al Grupo Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra? ¿abstenciones?.

Resultado, Sra. Secretaria.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cuatro; votos en contra, cinco; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias.

Procedemos a la votación de la enmienda número 67, presentada por los Grupos Socialista y Regionalista.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?.

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cinco; votos en contra, cuatro; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchísimas gracias.

Procedemos al debate de las enmiendas incluidas en el Título VI, artículos 22 y 23. Las enmiendas presentadas son: 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Grupo Popular, con numeración particular: 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

Tiene un turno a favor de cuatro minutos la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: En primer lugar, proponemos la modificación de la denominación del Título VI, que pase a llamarse: "De prestaciones económicas y sociales". Y también a incluir nuevos preceptos. Como he ido comentando desde el principio de esta sesión, con el objetivo de mejorar la estructura y los contenidos de la Ley, que no es un

capricho.

Yo creo que no somos conscientes de la labor que estamos haciendo. El hacer una Ley, no estamos escribiendo un mensaje para mandarlo en el móvil. Es algo que es muy serio y que me parece que tiene auténticas deficiencias de estructura y de redacción.

Proponemos, entre las prestaciones económicas a favor de las víctimas, la creación de un fondo económico de emergencia para atender las situaciones de necesidad social que mitiguen la dependencia económica de las víctimas respecto de sus agresores. Pensamos que es muy importante que se establezca por Ley, independientemente de que la regulación específica se deje a la regulación reglamentaria en la que se pueda disponer: qué tipos, porqué cuantías, qué periodos y en qué situaciones específicas deben atender.

Mientras yo estuve al frente de la Dirección General de la Mujer, evidentemente no existía un fondo económico de emergencia. Pero las mujeres acogidas en los centros del Gobierno, sí disponía de cantidades -que llamábamos de bolsillo- para atender las necesidades personales más esenciales. Sí nos parece oportuno mejorar esta prestación y que se recoja en esta Ley. Y proponemos también que la gestión de estos fondos se pueda acceder a los ayuntamientos cuando haya acuerdo entre las Administraciones.

Además unificamos en un único artículo todo lo relativo al acceso a la vivienda que el Proyecto de Ley dispersa en artículos distintos. En el primer apartado, tratamos de facilitar el acceso a la vivienda de las mujeres víctimas de los malos tratos.

Creemos conveniente, en aras de la transversalidad, que sea la Consejería competente quien deba adecuar a esta circunstancia los procesos de adjudicación. Y no estamos de acuerdo en que se deba priorizar a las mujeres que hayan finalizado las fases de acogimiento, puesto que puede haber necesidades más acuciantes en víctimas que no hayan estado en centros de acogida. Y por eso nos parece más adecuado no establecer, a priori, criterios preferenciales.

Y después con la redacción del segundo párrafo, garantizamos el derecho de las mujeres a disponer de un alojamiento provisional gratuito.

Eliminamos la vaguedad que introduce en este artículo la palabra "promoverá", pero sin atar al Gobierno de manos, puesto que hacemos referencia a la disponibilidad presupuestaria.

Sabemos que se puede producir una avalancha de pretensiones que sean económicamente inasumibles por el Gobierno y por eso introducimos esta cautela. Pero también decir solamente "el Gobierno promoverá" nos parece muy poco compromiso.

En las enmiendas 40, 41 y 42 regulamos todo lo relativo a la integración sociolaboral, con algunas modificaciones. Sacamos del artículo 21 la

referencia del acceso a la vivienda, que ya tiene su propia regulación en un artículo aparte.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):  
Muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Regionalista, para fijación de posiciones, por un tiempo máximo de cuatro minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias.

Lo primero que quiero decir es comunicar lo siguiente: Miren ustedes, somos plenamente conscientes de la importante labor que nos toca desarrollar. Y somos plenamente conscientes, lo digo porque parece que se pone en duda el rigor y la responsabilidad de los Grupos que apoyan al Gobierno a la hora de estudiar la Ley o a la hora de hablar de nuestros argumentos para no apoyar las enmiendas que presenta el Grupo Popular.

Yo les diría que el rigor y la responsabilidad no son patrimonio exclusivo de su Partido. Me tendrán que reconocer que es así o por lo menos prefiero creer que es así.

Voy a intentar volver a explicarles a ustedes los argumentos que tenemos para rechazar sus enmiendas. Porque nuevamente insisten ustedes en el cambio de la estructura legal y a pesar de que las prestaciones económicas y sociales ya se regulan y se detallan en la redacción actual de la norma, aunque no les guste nuestra estructura; pero lo regula.

Las enmiendas 38 a 42 pretenden la adición de nuevos artículos que regulan aspectos, como un fondo económico de emergencia y se prevé incluso, la gestión de dichas ayudas por los Ayuntamientos.

Por supuesto y en la línea en la que nos tienen acostumbrados, callan ustedes respecto a la financiación económica. Nada se dice de la financiación. Insisten en indicar medidas de asistencia económica y de integración sociolaboral, que están perfectamente relacionadas en la Ley. Hace referencia a ayudas económicas, como la renta activa de inserción y el ingreso mínimo de inserción, que – repito – regula esta Ley integral.

A nuestro juicio, están introduciendo ustedes elementos que pueden inducir a confusión o añaden elementos de distorsión, respecto de lo que debe regularse en una Ley integral de violencia de género. Y me estoy refiriendo, en concreto, a la incorporación a programas de conciliación de vida laboral y familiar, a las que hacen referencia en algunas de estas enmiendas y que nosotros consideramos que esto es más propio de un plan o de una ley de igualdad de oportunidades, que de una normativa como la que hoy nos ocupa.

Les he repetido antes, que nuestra postura es distinta. Somos más partidarios, por ejemplo, de agilizar la renta activa de inserción y la activación del ingreso mínimo de inserción, en lo que se refiere a su

gestión. Porque estas medidas son las que más demandan las mujeres víctimas para poder acceder a una independencia económica necesaria en estas situaciones límites.

Teniendo en cuenta además, que ambas prestaciones dependen de organismos estatales, con independencia que la Administración Autonómica colabore en su gestión.

Yo lamento decirles que las propuestas que hacen son huecas. Se lo repito, porque ya están previstas en la Ley y porque no aportan elementos sustanciales a un proyecto legal que regula los principales aspectos de la problemática de la violencia de género, que para nosotros son la concienciación, la prevención y la acción.

Todo ello además, con un gran esfuerzo por parte del Gobierno Autonómico para sentar las bases para solucionar este problema.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Tiene su turno, el turno de intervención la Portavoz del Grupo Socialista, por cuatro minutos, para fijación de posiciones.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Gracias, Sr. Presidente.

Con respecto a los comentarios anteriores de la Sra. Diputada del Partido Popular, comentar que es normal que traten de excusar su dejadez legislativa en esta materia; pero al fin un Gobierno demuestra su firmeza y compromiso para combatir este tema, a través de una ley integral.

Ley integral que hace específicos los derechos y que recoge en un único texto normativo, todas las materias, actuaciones y servicios que se prestan. Y a diferencia que un plan u otro tipo de actuaciones, aporta una seguridad jurídica y derechos reales.

Respecto de las enmiendas que contemplan en este Título VI de prestaciones económicas -enmiendas 37 a 42- comienza la enmienda 37 modificando la estructura del Título V del proyecto y además añade 5 artículos, que en realidad recogen prestaciones ya recogidas en el Proyecto de Ley.

Es curioso que propongan la creación de un centro de emergencia. ¿Por qué no lo crearon ustedes cuando gobernaban?. ¿Quién lo va a financiar?. ¿El Estado, la Comunidad, los Ayuntamientos, a medias, a tercias?. Ya veremos.

El artículo 22 ya regula las prestaciones económicas del Proyecto de Ley y además el Gobierno de Cantabria en colaboración con las Administraciones Públicas que corresponda, promoverá la urgente tramitación de la renta activa de inserción -esto ya se recoge en la Ley- y del ingreso mínimo de inserción o prestación equivalente a las mujeres víctimas de violencia de género, que cumplan los requisitos en las correspondientes convocatorias de ayudas y no en todos los casos.

En este sentido, el Ministerio de Trabajo ya adquirió un compromiso de tramitar con urgencia la renta activa de inserción, que es la ayuda más solicitada por las víctimas de violencia de género. Esperemos que esta vez sí cumpla este compromiso.

En la enmienda número 39 introducen un artículo 9 –el 23 bis- acceso a la vivienda. Y dice que el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería competente adecuará los procesos de adjudicación de viviendas para favorecer a las víctimas de violencia de género.

Al respecto, tres cuestiones. Será en todo caso respecto de las viviendas de promoción pública, porque en su enmienda no especifican. Será para víctimas de violencia de género, siendo éste un criterio preferente; pero no esta condición por sí sola, no supone que la víctima tenga un derecho subjetivo a las viviendas.

El artículo 21.2, ya recoge este aspecto y establece en todo caso una prioridad en el acceso a las viviendas de promoción pública –no a todas- para las mujeres que permanezcan o hayan finalizado ya las diferentes fases de acogimiento en los dos años anteriores, no en todos los casos.

Respecto a ayudas e iniciativas para la integración sociolaboral que recogen en su enmienda 40, artículo 23 bis; pues esta medida ya está completada en el Proyecto de Ley, en el artículo 21.1. No entendemos por qué elimina en el primer párrafo, previo informe de preferencia emitido por el organismo director de los centros de información atención y asistencia; ya que es necesario, en todo caso, este informe para que no haya un mal uso de estas ayudas.

Y además, en el párrafo 6 del artículo 21, eliminan la entidad formadora de la obligación de mantener absoluta confidencialidad. Eliminan la entidad formadora y la mujer formada. No entendemos por qué.

En la enmienda 41, entendemos que lo correcto es “inscribirse” y no “incluirse” en el Servicio Cántabro de Empleo. Inscribirse y en todo caso de forma voluntaria y no sé si incluirse se incluye la mujer o la incluyen los Servicios correspondientes.

El carácter preferente y específico sobre los programas de formación e inserción sociolaboral que desarrolla esta acción, ya está recogida en el artículo 21.3 del Proyecto.

Y yo creo que ya he comentado todas las...

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Bien, Sra. Diputada.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular, para fijar posiciones, por un tiempo máximo de cuatro minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Gracias.

Pues si sus inconvenientes son que tiene que figurar la entidad formadora, que tiene que figurar el informe de preferencia del órgano competente y que tiene que cambiarse la palabra "inscribirse" por "incluirse"; yo cambio estas palabras y ustedes nos aceptan la enmienda. ¿Le parece?.

Miren, hemos tratado de poner orden al batiburrillo. Mezclan las prestaciones de vivienda con las prestaciones económicas, con las prestaciones de acceso al trabajo. Cualquiera que vaya o que quiera acudir al texto de la Ley para ver cómo se regulan estas cosas tiene que andar saltando de artículo a artículo. ¿O es que el orden no es importante también en un texto legal?.

El IMI y el Fondo Económico que proponemos, no son incompatibles. Precisamente nosotros no tocamos nada del artículo que hace referencia a la agilización de los trámites para la prestación para que las mujeres puedan cobrar el ingreso mínimo de reinserción. Lo que intentamos proponer es una medida complementaria más.

Porque ¿Para qué sirve un ley integral, si no regula aspectos tan importantes, como las prestaciones económicas, como los centros de acogida, como los puntos de encuentro, como la mediación familiar?. Es que no entendemos por qué todas estas cuestiones ustedes prefieren no incluirlas en el texto de la Ley.

Y como ya me han dicho muchas veces que por qué no hicimos nosotros no sé cuantas cosas cuando gobernamos, pues también le voy a contestar por qué. Y se lo he dicho más veces, yo creo.

Nosotros somos de los que pensamos que la tarea de gobierno requiere constantes mejoras en todos los ámbitos y también en materia de violencia contra las mujeres. Porque no somos de los que nos conformamos con el trabajo que hayamos podido hacer en una o dos legislaturas.

Y se equivocan quienes piensan que si nosotros hubiéramos mantenido el Gobierno, nos hubiéramos conformado con lo que hicimos hasta el año 2003. Hubiéramos seguido introduciendo mejoras en la lucha contra la violencia, porque no somos de los que nos gusta ni la autosatisfacción ni la autocomplacencia.

Y además, le voy a tener que recordar – porque ya me lo ha dicho varias veces- a qué nos dedicamos en materia de violencia contra las mujeres. Nos dedicamos a poner en marcha los centros de emergencia, las casas de acogida y los pisos tutelados. Dimos formación a policía y a cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Dimos formación a personal sanitario, personal de la Administración de Justicia y docente. Formamos a gente de igualdad de oportunidades que están trabajando en la actualidad en programas contra la violencia.

Pusimos en marcha campañas de sensibilización dirigidas a toda la sociedad, para rechazar todos los fenómenos de violencia contra las

mujeres. Hicimos prevención entre los escolares, a través de infinidad de talleres. Colaboramos con las asociaciones de mujeres expertas en violencia. Pusimos en marcha la Mesa mixta contra la violencia.

Firmamos protocolos de colaboración. Publicamos estudios relativos a los fenómenos de violencia doméstica. Ofrecimos a sus víctimas asistencia psicológica, jurídica y orientación laboral. Pusimos en marcha un teléfono que asiste e informa a las mujeres 24 horas al día. Incluimos en el Plan de igualdad, un capítulo entero destinado a la violencia.

Y publicamos información con los recursos a disposición de todas las víctimas de la violencia: las de los malos tratos, de tráfico de mujeres, de acoso sexual en el trabajo y de las agresiones sexuales.

Con lo cual, no me diga que hicimos lo menos y pedimos lo más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Diputada.

Procedemos a la votación de las enmiendas incluidas en el Título VI, que son la 39, 40, 41, 42, 43 y 44; presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?.

Resultado.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Cuatro votos a favor, cinco votos en contra y ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchísimas gracias.

Procedemos al debate del nuevo Título IX, que incluye las enmiendas 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Grupo Parlamentario Popular, que tienen enumeración propia correspondiente a 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.

Para la defensa de estas enmiendas, tiene un turno a favor el Grupo Parlamentario Popular, de tres minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: No creo que vaya a consumir, aunque sean muchas las enmiendas, no voy a consumir todo el tiempo porque la explicación y el argumento es común a todas las enmiendas que presentamos.

Efectivamente, proponemos la introducción de un Título: el IX, relativo a las infracciones y sanciones. ¿Por qué?. Pues porque consideramos necesario convertir en realistas y no meramente teóricas, todas las obligaciones que emanan de la presente Ley.

¿Dónde está la obligatoriedad de cumplir esta Ley, si no se establecen sanciones?. ¿Cómo actuamos si no incluimos un Título de sanciones para los casos de incumplimiento?.

Porque la Ley establece una serie de

obligaciones que no sólo competen a la Administración, también a entidades ajenas a ella, como los medios de comunicación, las entidades colaboradoras, los empresarios, los sindicatos, las asociaciones, el personal sanitario y docente.

¿Y qué aplicación práctica tiene la Ley, si no establecemos sanciones para los casos de incumplimiento?. Nos parece absolutamente necesario prever que puede haber incumplimiento y dotar al Gobierno de una herramienta para hacerlo frente. Ése es el motivo de introducir este nuevo Título. Obviamente, luego el resto de las enmiendas de los artículos nuevos que proponemos, es la regulación de cómo debe establecerse el procedimiento sancionador.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Diputada, por su concreción.

Pasamos al turno de fijación de posiciones.

Grupo Parlamentario Regionalista. Sra. Portavoz, tiene tres minutos de intervención.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

Antes de comenzar con la defensa o la argumentación de estas enmiendas, sí que me gustaría indicar que estoy un poco sorprendida en relación con el alegato último que ha hecho el representante del Grupo Popular.

Lo que menos me esperaba yo, es que se utilizase esta Comisión como un medio de propaganda de las bondades de gestión del Partido Popular y quiero dejarlo aquí explicitado.

Es igual, estamos los demás aquí de oyentes.

Comenzando con la contraargumentación de sus enmiendas, las enmiendas números 43 a 50 que presentan, proponen la adición de un nuevo Título, un Título relativo a infracciones y sanciones.

Y lo hacen, por supuesto, en coherencia con las enmiendas anteriores que no hemos aceptado y que establecen las obligaciones que de la Ley dimanar para los colectivos implicados en las medidas de sensibilización.

Como ya les he dicho con anterioridad, el Proyecto de Ley ya recoge de un modo general las obligaciones que afectan a los colectivos mencionados, sin que ello merme su rigor e insistencia en el ámbito de sensibilización y prevención respecto del objeto de la norma.

La creación de este Título legal supone pronunciarse sobre una cuestión que entendemos muy delicada. Si reflexionamos un poco acerca de las consecuencias que de la aplicación de infracciones y sanciones puede derivarse respecto del cumplimiento de los objetivos que se pretenden con esta Ley en materia de concienciación y prevención de las

conductas que dan lugar a la violencia de género.

Comprenderán que no podemos evitar incidir en el hecho de que un exceso de celo o rigor y – también lo he dicho antes– en una cuestión tan compleja como es la concienciación sobre el deber de comunicación dirigido a estos colectivos podría conducir a un efecto contrario, que estimamos no deseable para las víctimas de este tipo de violencia. Una regulación específica del procedimiento sancionador y de un Título específico en la Ley requiere un análisis, a la luz de las necesidades de nuestra región y de las experiencias normativas existentes en este momento, en esta regulación.

Es por todos conocido, que en la actualidad sólo existen tres leyes integrales de estas características en nuestro país, las cuales tienen una vida legislativa muy corta y que, curiosamente, también no son muy recientes en el tiempo y que no hacen referencia este Título, a un Título de estas características.

Les repito que carecemos de experiencia previa en esta materia. Y eso puede ser importante, a la hora de abordar una cuestión que yo ya digo que es delicada.

Quiero también recordarles que, a fecha de hoy, aún carecemos de una normativa básica estatal que establezca un marco general a las Comunidades Autónomas en esta lacra social, y en concreto en este aspecto al que ustedes hacen referencia.

Quiero incidir en el hecho de que para lograr la efectividad práctica de las medidas que regula Ley, la imposición y la coerción, no siempre solucionan problemas de contenido ideológico o sociocultural que se hallan en el fondo de la problemática de la violencia de género. Todos los pasos que se lleven a cabo en este ámbito legal deberán ser prudentes, medidos en su aplicación temporal y desde luego analizados bajo la óptica de experiencias normativas similares, para no dar lugar a retrocesos que perjudiquen la finalidad de la norma, y sobre todo bajo la perspectiva de una normativa Estatal de carácter integral socialmente demandada.

El establecimiento de un régimen de sanciones de carácter administrativo con la imposición de multas económicas, no parece ser el mecanismo más adecuado para solucionar y prevenir estas conductas, que por otro lado ya reciben un tratamiento preciso por la vía del Derecho Penal, que es desde nuestro punto de vista y de momento, la vía que debe emplearse para castigar los malos tratos a las víctimas cuando los mismos sean constitutivos de delitos o faltas. Yo entiendo que aquí no debe de ser peor el remedio que la enfermedad.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.

Tiene la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Muchas gracias. Brevemente.

Yo, quisiera contestar a la Sra. Portavoz del Grupo Popular, en relación a todo lo que nos ha dicho que hicieron, porque no hicieron más que lo que tenían obligación de hacer. Y en esa línea sigue este Gobierno, que además ha aumentado el 180% las partidas presupuestarias de este año destinadas a las políticas de lucha contra la violencia de género. Hecho demostrable y constatable. Y además, ha adquirido un compromiso firme, porque de una vez se ha decidido a regular estas actuaciones por Ley.

Y no podemos de todas formas, como ustedes están pretendiendo o han pretendido ahora, hacer de este tema un logro de tal o cual partido. No se puede hacer una política partidista sobre esta materia. No se trata de apoyar a uno u otro partido, sino lo que pretendemos ahora es, favorecer y luchar contra la violencia de género y ayudar a las víctimas que la sufren. Con lo cual, no traten de obtener réditos políticos, ni hacer propaganda de sus actuaciones.

Respecto del Título IX que introducen, que recoge las enmiendas 43 a 51. No estamos de acuerdo con introducir un Título de: infracciones y sanciones en este ámbito, por varias cuestiones. No hay una normativa básica estatal sobre este tema. Es, quizás un asunto delicado y se han precipitado estas medidas coercitivas o sancionadoras y se puede conseguir precisamente el efecto contrario.

Por otro lado, esta es una cuestión principalmente de concienciación y mentalización de estos profesionales. No creemos que la vía de la coacción o de la sanción sea la más adecuada.

Y puede ser más correcto ir observando los resultados de la aplicación de la Ley, y a la vista de los mismos, y sólo si fuera necesario, retomar la posibilidad de introducir un sistema sancionador ante incumplimientos en este tema, tipificados previamente como infracciones.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

Tiene su turno de fijación de posiciones la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Mantenemos la necesidad de que la Ley contemple un Título dedicado a las sanciones, por los argumentos que he puesto en mi primera intervención.

Y la conclusión que saco, con su negativa a aceptar esto, es que yo no sé si ustedes quieren la Ley, o no quieren la Ley. Me da la impresión de que ustedes piensan que sí pueden presumir de que el Gobierno haya presentado un Proyecto de Ley contra la violencia doméstica, pero que no nos van a dejar a nosotros lucir nuestro trabajo de nuestras enmiendas. Como he dicho al principio, con el único objetivo de mejorar el texto.

Es decir, ustedes, sí pueden decirnos lo que no hicimos, y yo no puedo decir y responder que sí, que hicimos. Tengo la impresión de que –mire- no nos van a aprobar las enmiendas; eso lo tengo claro. Pero, desde luego, lo que no van a conseguir es taparnos la boca.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

Procedemos por lo tanto a la votación de estas enmiendas, que son la 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

¿Resultado?.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cuatro; votos en contra, cinco; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias.

Procedemos, por lo tanto, ya al debate de la parte final de las enmiendas presentadas, que son: 53, 54, 55 y 56 de orden general, que corresponden al orden particular de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular: 51, 52, 53 y 54.

Para este debate, vamos a tener un turno a favor de tres minutos. Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Son enmiendas a las Disposiciones Adicionales del Proyecto de Ley. Proponemos la elaboración de un Plan de centros asistenciales, que nos parece muy importante. Creemos necesario que el Gobierno de Cantabria se dote con un Plan de centros asistenciales.

Este Plan sería una herramienta, que le iba a servir al Gobierno para garantizar la existencia de recursos suficientes y equilibrados en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Pensamos que así garantizamos el que todas las mujeres de Cantabria tengan facilidad de acceso a los servicios y recursos del Gobierno, con independencia del lugar en el que residan. Y me estoy refiriendo especialmente a las facilidades que el Gobierno debe ofrecer a las mujeres que habitan en el medio rural, que muchas veces tienen más dificultades para el acceso a estos servicios.

En conclusión, obligaría al Gobierno a tener en cuenta un criterio territorial para la puesta en marcha de los recursos nuevos, de forma organizada. Y evitaría que se acumularan muchos recursos en algunas zonas de Cantabria, en detrimento de otras que pudieran quedar más desasistidas.

También proponemos la introducción de otra Disposición Adicional; la segunda; relativa a la aprobación de un Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, para articular la participación de la

Comunidad Autónoma en el observatorio sobre la violencia doméstica, constituido en su seno. Entiendo que estarán de acuerdo porque han manifestado desde los dos Grupos que apoyan al Gobierno, la necesidad de establecer estos cauces de colaboración. Porque creemos en la importancia de las medidas judiciales, para minimizar los efectos de la violencia sobre las víctimas, una vez que ésta se ha producido. Y además teniendo en cuenta, como ya se ha dicho aquí, que Cantabria deberá abordar, en un futuro más o menos inmediato, las transferencias de Justicia.

También proponemos, en otra Disposición Adicional, sobre alojamientos alternativos. Pensamos que es conveniente que la Ley prevea la posibilidad de que en algún momento puntual, no existan plazas suficientes en las casas y pisos de acogida para todas las demandas y por eso proponemos que se contemple también la necesidad de dar respuesta a estas situaciones.

Y por último, la última Disposición Adicional, es prácticamente un formalismo pero entendemos que obligado. El de establecer un plazo mínimo razonable, en el que el Gobierno de Cantabria deba tener listos todos los servicios que la Ley establece y que aún no existen. Es por eso que presentamos esta última enmienda.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):  
Gracias, Sra. Portavoz.

Turno de fijación de posiciones. Grupo Parlamentario Regionalista.

Tiene la palabra la Portavoz de este Grupo, por un tiempo máximo de tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

Con este grupo de enmiendas, pretenden ustedes introducir varias Disposiciones Adicionales a la Ley.

Respecto de la enmienda 51, vuelven ustedes a poner el dedo en la llaga. El problema que plantea esta enmienda tiene que ver con la existencia de recursos y con la necesidad de su financiación.

Hay que tener en cuenta, nuevamente, que se hace recaer un importante coste sobre las Comunidades Autónomas. Y se alude de nuevo a la colaboración municipal para establecer un plan de centros asistenciales, sin hacer referencia alguna a cómo sufragar sus costes económicos y sobre todo sin analizar y valorar adecuadamente cuáles son las necesidades de nuestra Región, a la hora de solicitar tal cantidad de recursos.

En la actualidad, con los datos que se manejan en el Gobierno de Cantabria y los recursos de que dispone la Comunidad Autónoma; cierto es que con un gran esfuerzo, como son: la casa de acogida, los pisos tutelados y la experiencia de funcionamiento de las órdenes de protección hasta la

fecha; nosotros entendemos que está cubierta la demanda de necesidades que se plantean en esta materia.

Es necesario también mencionar el hecho, de que en materia de violencia se parte de la filosofía tendente al alejamiento de la víctima del entorno donde se puede producir o se produjo la violencia, al menos durante un periodo de tiempo que permita a estas víctimas y a las personas sujetas a su guardia y tutela, situarse en las condiciones físicas, psicológicas y económicas que les permitan desarrollar una vida normal e independiente.

En cuanto a la enmienda nº 52, hay que señalar que para admitir esta enmienda se deberán dar unas condiciones que ahora mismo no existen, porque la normativa que regulan el observatorio no lo permite. Es una enmienda inviable en este momento. Y de hecho se ha solicitado la participación en este observatorio por parte de nuestra Comunidad sin resultado hasta el momento. Por tanto, se necesita que el propio observatorio permita esa posibilidad. Y tal y como está la normativa lo veo complicado, por lo menos en este momento.

La enmienda nº 53. Hay que decir que la demanda ya está cubierta. Es una necesidad que ya establece la propia Ley y con los medios que dispone la Comunidad Autónoma de Cantabria estaría cubierta la demanda que plantean.

En cuanto al Centro de Atención Integral y Asistencia de Emergencia o Urgencia también aparecen regulados en la Ley. Me estoy refiriendo a la enmienda 54.

El punto de coordinación que depende del Ministerio de Justicia; como todos sabemos, en este momento carecemos de la competencia, aunque en el futuro haya que negociar las transferencias y haya que tratar este punto, si es que se estima conveniente.

Por otro lado, el protocolo se muestra muy inconcreto en este asunto. Cuando nos habla de puntos de coordinación ubicados en la Comunidad Autónoma que sirvan de enlace entre órganos judiciales, asistenciales y policiales.

Lo cierto es que nuestra Comunidad Autónoma, como otras, no ha podido pronunciarse sobre un organismo que requiere una inversión de recursos adicionales para los que no se dota de financiación y sobre los que existen serias dudas en cuanto al organismo concreto que tenga que asumir la dirección del mismo. Ya que existen dificultades para que los organismos de igualdad asuman la tarea de ejercer de puntos de coordinación; circunstancia que la propia Mirantéy se ha visto obligada a corregir. Porque hay que tener en cuenta que los organismos de igualdad tienen entre sus fines: prevenir e intervenir en la violencia de género, pero no es en principio competencia de estos órganos intervenir en aspectos que son propios de la violencia doméstica, como es el de menores, incapaces, mayores, que son atendidos por órganos distintos de la Dirección de la Mujer, en el caso de Cantabria.

En otras Comunidades Autónomas, se

establecen como un punto de coordinación las Oficinas de asistencia a víctima de delitos violentos, que se encuadran en los Juzgados y que son, por lo tanto, dependientes del Ministerio de Justicia.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el turno de fijación de posiciones, por un tiempo máximo de tres minutos.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí. Gracias.

Brevemente comentaremos estas Disposiciones Adicionales que se introducen.

Respecto de la Disposición Adicional Primera, el Gobierno de Cantabria, en colaboración con los Municipios, elaborará un Plan de centros asistenciales y acogida para la protección... Bueno. Comentar que las experiencias previas aportan datos, en base a los cuales sabemos que la demanda de este tipo de servicios asistenciales ya se cubre con los recursos actuales.

Aunque los medios son suficientes o son los necesarios, los que se ponen a disposición, hay que ser más lógico y racional o lógica y racional con las propuestas o con las solicitudes que introducen en estas enmiendas y no pedir porque sí, o por pedir que no quede.

Además, no estamos de acuerdo con la creación de estos centros comarcales. Aludía a las mujeres que viven en medio rural. Puesto que lo lógico o lo mejor en estos casos es alejar a la víctima del agresor, del lugar habitual o cercano del ambiente en que se dan estos hechos.

En la Disposición Adicional Segunda, proponen que el Gobierno de Cantabria promueva la suscripción de un convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y articular la participación de nuestra Comunidad en el observatorio. Pues ya nos gustaría, pero ello no puede ser a fecha de hoy.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, claro que no está presente en este observatorio; pero ello es porque la Comisión de Seguimiento contra la violencia, no está representada en ella las Comunidades Autónomas que no tengan transferencias de Justicia, como es nuestro caso.

Respecto de la Disposición Adicional Tercera, los alojamientos alternativos. Comentan aquí que solamente cuando existan plazas disponibles, excepcionalmente... No voy a leer todo o toda la Disposición. Pero entendemos que con los medios actuales, no son necesarios.

Y en la enmienda nº 54: el Gobierno de Cantabria creará los Servicios de Urgencia para las mujeres agredidas (SUMA) y el punto de coordinación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor

de la Ley. Pues también, ya quisiéramos que fueran en el plazo de tres meses o en un mes, si se da prisa el Sr. Zaplana.

Y de la problemática de la puesta en marcha de este punto de coordinación, como ya hemos comentado antes; ya sea en un mes, en dos o en tres, depende del Sr. Ministro de Trabajo y de las transferencias que tiene que hacer de recursos, de medios, de financiación, de articulación y demás, tal y como contemplan en el protocolo de desarrollo de la Orden de Protección.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra para la fijación de posiciones, la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, por un tiempo máximo de tres minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Yo, muchas veces me pregunto que para qué querían el Gobierno; porque como todo se tiene que dejar a que sea el Ministerio y pasan absolutamente de asumir las competencias... Miren, las competencias de la Comunidad Autónoma son las que son. Y en materia de igualdad de oportunidades, las tiene.

Me dice que no fijamos los recursos y la financiación de las propuestas que hacemos. ¿Están fijadas en el Proyecto de Ley o en alguna de sus enmiendas, cómo es la financiación de las casas de acogida, de las campañas de sensibilización, del acceso a la vivienda, de los acuerdos con las empresas? Pues tampoco. Pero si es que la obligación de este Gobierno será financiar aquello que tiene obligación que hacer y conseguir de otras Administraciones, a través del diálogo y la colaboración, los máximos recursos posibles a nuestro favor.

Me están diciendo que no hace falta un Plan, porque las necesidades hoy están cubiertas. No he dicho yo que no. Tampoco era lo que decían ustedes hace meses.

¿Pero por qué no podemos planificar las mejoras del futuro?. No se trata de hacer puntos comarcales o centros comarcales a disposición de las víctimas que puedan existir en el resto del territorio. Se trata de planificar una serie de recursos equilibrados en todo el territorio. Se trata de planificar que no haya unas Comarcas o unos Municipios en los que haya un exceso de recursos en detrimento de otros que tengan carencia de recursos asistenciales para las víctimas.

Pienso que las enmiendas que presentamos para incorporar todas estas Disposiciones Adicionales mejoran también el Proyecto de Ley. Y por lo tanto, por supuesto vamos a seguir manteniéndolas.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):  
Gracias, Sra. Portavoz.

Procedemos, por tanto, una vez concluido este debate, a la votación de las enmiendas 53, 54, 55 y 56, todas ellas del Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Resultado

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor, cuatro; votos en contra, cinco; abstenciones ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):  
Concluida esta votación, les doy las gracias por su colaboración para el buen desarrollo del debate de esta Comisión y queda levantada la sesión.

Muchísimas gracias.

(Se levanta la sesión a las trece horas y treinta y ocho minutos)

\*\*\*\*\*